



DECRETO por el que se adicionan los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (DOF 23-04-2024)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adicionan los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2024

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 02-03-2021 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y el artículo 18 de la Ley del Seguro Social. Presentada por la Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti (Morena) Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 2 de marzo de 2021.</p> <p>2) 20-04-2021 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de trámites digitales. Presentada por la Sen. María Graciela Gaitán Díaz (PVEM) Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 20 de abril de 2021.</p> <p>3) 29-04-2021 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos artículos de la Ley del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Presentada por la Sen. Gricelda Valencia de la Mora (Morena) Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 29 de abril de 2021.</p>
02	<p>02-02-2022 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Aprobado en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2021. Discusión y votación, 2 de febrero de 2022.</p>
03	<p>09-02-2022 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turnó a la Comisión de Seguridad Social. Diario de los Debates, 9 de febrero de 2022.</p>
04	<p>06-03-2024 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Aprobado en lo general y en lo particular, por 423 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 15 de noviembre de 2023. Discusión y votación 6 de marzo de 2024.</p>
05	<p>23-04-2024 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adicionan los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2024.</p>

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXIV	Tercer Año	Sesion 9
Martes, 02 de Marzo de 2021		

Sesion Unica



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

(Presentada por la Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, del grupo parlamentario del Partido Morena)

INICIATIVA DE LA SENADORA EVA EUGENIA GALAZ CALETTI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

La que suscribe, Senadora de la República Eva Eugenia Galaz Caletti de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la Ley del Seguro Social, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el *Estudio de hábitos de los usuarios de Internet en México*, actualmente hay 82.7 millones de mexicanos mayores de seis años conectados a la red. Esto equivale a decir que siete de cada 10 mexicanos tienen acceso a Internet. En 12 años, la cantidad de internautas ha pasado de 20.2 millones de usuarios a la cifra actual, que hoy representa 71% de penetración en el país.¹

¹ Asociación de Internet MX. *Estudio de hábitos de los usuarios de Internet en México*. Julio, 2019. Disponible en: <https://www.asociaciondeinternet.mx/estudios/asociacion>

La pandemia generada por el COVID- 19 durante el año 2020 y lo que va de 2021, ha generado cambios muy importantes en la forma en que los usuarios adquieren distintos productos y, sobre todo, servicios. El comercio electrónico dio pasos agigantados en su evolución durante un solo año, con la finalidad de poder cubrir las necesidades de miles de personas que, de un día a otro, se vieron impedidas a realizar sus actividades frecuentes por no poder salir de casa.

Aunado a lo anterior, las redes sociales han permitido el intercambio de información sobre prácticamente cualquier tema, lo que ha mejorado la toma de decisiones de los consumidores sobre qué productos o servicios adquirir, y sobre todo, con qué proveedor. Es interesante analizar el comportamiento de las y los mexicanos en internet, con el fin de comprender mejor cómo podemos contribuir a esta digitalización desde esta soberanía.

El estudio citado en párrafos anteriores da cuenta de que las actividades más realizadas por los mexicanos en internet son las siguientes: el acceso a redes sociales, con 82%, encabeza la lista; le sigue el intercambio de mensajes instantáneos y llamadas, con 78%, así como el envío y recepción de correos electrónicos, con 77%. Sin embargo, el uso de la red no es solamente para ocio: la búsqueda de información (con 76%) y la utilización de mapas (con 68%) ocupan los puestos cuarto y quinto.

Con respecto a años anteriores, en el estudio se observa un cambio importante en los hábitos de los consumidores: el relativo a finanzas (banca en línea y operaciones), ya que ahora 54% de la población realiza operaciones de banca en línea, mientras que solo 8% continúa haciéndolas de manera tradicional.

Otro rubro que se ha visto impactado por Internet es la solicitud de transporte, ya que 41% de los usuarios de Internet lo hacen en línea —5% más que el año anterior—. Las principales motivaciones para este cambio son la comodidad (62%) y la seguridad (61%). El precio fue mínimamente mencionado (22%) como un factor de decisión para solicitar este tipo de servicios.

Como podemos observar, el uso de internet para llevar a cabo actividades cotidianas en nuestro país va en aumento. Incluso muchos trámites del gobierno ya pueden llevarse a cabo a través de aplicaciones o páginas web, aunque la mayoría de ellos se refiere a pago de servicios o agenda de citas para algún trámite.

A nivel local, prácticamente todos los estados cuentan ya con servicios digitales para sus usuarios; sin embargo, a nivel federal no ha habido un avance tan grande, debido a la complejidad que representa contar con tanta información y clasificarla para poder generar sistemas de acceso para los usuarios.

No obstante, es imperativo que haya avances claros en la materia. Uno de los rubros prioritarios para digitalizar es, sin duda, el de los servicios de salud. Es necesario que los derechohabientes puedan generar sus trámites en casa, sobre todo los referentes a pensiones y jubilaciones, ya que conforme la edad avanza, resulta más y más difícil trasladarse; además, debemos considerar que, en muchos Estados, las oficinas administrativas de los hospitales suelen estar bastante alejadas de las comunidades que atienden.

Actualmente, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) atiende a más de la mitad de los derechohabientes del país. El proceso de jubilación o pensión, si bien en una parte ya puede realizarse de manera digital, sigue siendo lento y a veces

muy cansado para los trabajadores. Lo mismo pasa con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que atiende al 8.8% de la población y cuyos trámites también ya pueden realizarse vía digital, aunque también son pocos en comparación con el volumen que atienden en oficinas.

A continuación, se muestra una tabla ilustrativa² de qué porcentaje de usuarios cubre cada institución de salud, de acuerdo con datos del censo de 2020:

Indicador	Porcentaje
	2020
IMSS	51.0
Seguro popular	35.5
ISSSTE	8.8
Servicios médicos privados	2.8
PEMEX SDN o SM	1.3
Otra institución	1.2
Instituto de Salud para el Bienestar	1.0

Cifras del mismo censo nos señalan que nuestro país está envejeciendo: en 2020, la mitad de la población tiene 29 años o menos, cuando en 2010 era de 26 años y en el 2000 era de 22 años. Con el paso del tiempo hay personas de mayor edad en el país, y aunque aún no se puede decir que somos un país de ancianos, la tendencia se dirige hacia allá. En 2020 también incrementó la proporción de personas de 60 años o más, que ahora representa el 12% de la población total (15 millones de individuos).

Tenemos entonces dos factores que hacen necesario acelerar la digitalización de los servicios proporcionados por el IMSS y el ISSSTE: la penetración digital y el envejecimiento de la población. Por ello, es que esta iniciativa propone que haya un sistema de acceso personal para cada derechohabiente, mediante el cual se

² Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/derechohabiencia/>

pueda avanzar en los trámites, se puedan generar solicitudes y ya solo sea necesario presentarse ante alguna instancia verificadora para concluir el trámite.

Es importante este avance pues, sobre todo en el interior de la República, algunas veces solicitar una pensión es un verdadero calvario. Muchas personas narran que deben acudir a las oficinas administrativas incontables ocasiones, llevar papeles para cotejar y muchas fotocopias que, en un futuro, vuelven a ser solicitadas ya que no hay un expediente electrónico de control de archivos. Este proceso puede ser agotador y muchas personas prefieren dejarlo a un lado.

Con base en estas consideraciones, es que proponemos una reforma que abarque las dos leyes que rigen los Institutos de salud mencionados. En el caso del ISSSTE, en el artículo 11 de su ley, se propone adicionar un segundo párrafo que haga referencia a que todos los trámites de la institución podrán realizarse por medio digital, para lo cual, el Instituto deberá proporcionar a los usuarios un sistema de acceso personal para poder llevarlos a cabo.

En cuanto a la ley que rige al IMSS, se hace igualmente la adición de un segundo párrafo a su artículo 18, para señalar lo referido en el párrafo anterior: que todos los trámites podrán llevarse a cabo a través de medios digitales.

El objetivo de esta iniciativa es mejorar el servicio que ofrecen las dos instituciones más grandes de salud en el país. Nos estamos moviendo a una era completamente digital, por lo que es fundamental que desde ahora, estas dependencias puedan contar con sistemas electrónicos ágiles, que brinden a los usuarios los mismos servicios pero sin necesidad de salir de casa.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 11 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue.

Artículo 11.- ...

Todos los trámites referentes a seguros, prestaciones, pensiones y jubilaciones podrán ser llevados a cabo de manera digital. Para ello, el Instituto deberá contar con un sistema de acceso personal para cada derechohabiente.

SEGUNDO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 18 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

Todos los trámites referentes a seguros, prestaciones, pensiones y jubilaciones podrán ser llevados a cabo de manera digital. Para ello, el Instituto deberá contar con un sistema de acceso personal para cada derechohabiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 04 días del mes de marzo de 2021.

SENADORA EVA EUGENIA GALAZ CALETTI

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXIV	Tercer Año	Sesion 24
Martes, 20 de Abril de 2021		

Sesion Unica



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

(Presentada por la Senadora María Graciela Gaitán Díaz, del grupo parlamentario del PVEM)



"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA

La que suscribe, **Senadora María Graciela Gaitán Díaz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE TRÁMITES DIGITALES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con las Naciones Unidas, el derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra: a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) gastos excesivos de atención de salud; c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.¹

Debido a su carácter redistributivo, la seguridad social desempeña un papel importante para reducir y mitigar la pobreza, prevenir la exclusión social y promover la inclusión social, por lo que el derecho a la seguridad ha sido reafirmado categóricamente en el derecho internacional.

En México, el derecho a la seguridad social está contemplado en el artículo 123 de nuestra Carta Magna, tanto para los obreros, jornaleros y trabajadores en general, en la fracción XXI del apartado A, como para los trabajadores de los Poderes de la Unión, en las fracciones XI y XIV del apartado B.

Para la atención de los trabajadores del apartado A, se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que al cierre de 2019 reportó 28,661,226 asegurados,

¹ Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. 4 de febrero de 2008. OBSERVACIÓN GENERAL No 19. El derecho a la seguridad social (artículo 9). Recuperado de:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8791.pdf>





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

33,464,524 familiares de asegurados, 4,556,913 pensionados y 3,660,694 familiares de pensionados, para dar una población derechohabiente total de 70,343,357 personas.²

Asimismo, para la atención de los trabajadores del apartado B, se creó el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que al cierre de 2019 reportó 2,946,486 trabajadores asegurados directos, 1,203,941 pensionados directos, 8,400,808 familiares de trabajadores y 927,637 familiares de pensionados, para dar una población amparada total de 13,478,872 personas.³

A fin de garantizar el derecho a la seguridad social de toda la población, tanto el IMSS como el ISSSTE cuentan con una gran estructura administrativa y operativa, para el correcto funcionamiento de todos sus servicios.

Sin embargo, la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19 ha puesto a prueba la capacidad de respuesta de los sistemas de salud y seguridad social de todo el mundo. En México, se realizó la reconversión de diversas unidades de salud, se amplió la capacidad hospitalaria y se aprovecharon al máximo las aptitudes de los profesionales de la salud y la seguridad social.

Desafortunadamente, la pandemia también provocó la suspensión temporal de diversos apoyos y servicios relacionados con la seguridad social, así como el retraso en trámites como las altas y bajas de trabajadores, el pago de pensiones y otras prestaciones, especialmente aquellas cuyos trámites se realizan de manera presencial.

En este sentido, la pandemia ha revelado la necesidad de revisar a profundidad las áreas de oportunidad en materia de salud, evitar la fragmentación de los servicios de seguridad social y buscar un fortalecimiento integral del sector. Una parte esencial de este fortalecimiento consiste dar continuidad a los servicios de seguridad social, frente a la pandemia y otras emergencias de cualquier tipo.

Por ello, durante 2020, el IMSS reforzó sus servicios digitales al otorgar más de 100 millones de trámites en línea y aplicaciones para teléfonos celulares. Esto permitió

² IMSS. Memoria Estadística 2019. Estructura de la población derechohabiente potencial, 1997-2019.

Recuperado de: <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2019>

³ ISSSTE. Estadística. Anuarios 2019. 1.3 Población Amparada Total, Asegurados Directos y Familiares por Año, 2009-2019. Recuperado de:

<http://www.issste.gob.mx/datosabiertos/anuarios/anuarios2019.html#cap1>





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

evitar los trámites presenciales y romper cadenas de contagio durante la emergencia sanitaria.

Se encontró que 8 de cada 10 trámites se concentran en cinco servicios: vigencia de derechos, localización del Número de Seguridad Social (NSS), comprobante de vigencia, generación de Cartilla Nacional de Salud y asignación del NSS. Asimismo, durante la pandemia se desarrollaron nuevos trámites: Permiso COVID, Receta Resurtible a domicilio, Incapacidad por Maternidad, tableros analíticos de datos y las plataformas de Nueva Normalidad y Vacunación contra COVID-19.⁴

Hasta la fecha, el IMSS cuenta con 90 trámites digitalizados que se brindan mediante diversos canales de atención: portal institucional, aplicación móvil para celulares y tabletas, portal ciudadano, ventanilla (Subdelegaciones y unidades médicas) y por vía telefónica. Además, en la App IMSS Digital se encuentran diversas herramientas como CHKT en Línea para medir el riesgo de padecer enfermedades crónicas; agendar una cita médica en la Unidad de Medicina Familiar (UMF); cambio de UMF y registro de beneficiarios, y consulta de vigencia de derechos.

En este sentido, es necesario ampliar, dentro de lo posible, la digitalización de trámites para abarcar todos los servicios que comprende el derecho a la seguridad social.

Actualmente, la Ley del Seguro Social prevé la implementación de las tecnologías de la información en algunos procedimientos. Por ejemplo:

Artículo 5 A. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

(...)

XVI. Cédulas o cédula de determinación: el medio magnético, digital, electrónico, óptico, magneto óptico o de cualquier otra naturaleza, o bien el documento impreso, en el que el patrón o sujeto obligado determina el importe de las cuotas a enterar al Instituto, el cual puede ser emitido y entregado por el propio Instituto;

XVII. Cédulas o cédula de liquidación: el medio magnético, digital, electrónico o de cualquier otra naturaleza, o bien el documento impreso, mediante el cual el Instituto, en ejercicio de sus facultades como organismo fiscal autónomo,

⁴ IMSS. 23 de febrero de 2021. Comunicado No. 079/2021. Otorga IMSS más de 100 millones de servicios digitales durante 2020. Recuperado de: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202102/079>





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

determina en cantidad líquida los créditos fiscales a su favor previstos en la Ley;
(...)

Artículo 111 A. El Instituto para realizar los registros, anotaciones y certificaciones relativas a la atención a la salud de la población derechohabiente, podrá utilizar medios escritos, electrónicos, magnéticos, ópticos o magneto ópticos para integrar un expediente clínico electrónico único para cada derechohabiente, en las unidades médicas o en cualquier otra instalación que determine el Instituto.
(...)

Artículo 286 L. El Instituto, para lograr la mejor aplicación de las facultades contenidas en esta Ley, así como de las facultades que las demás leyes o reglamentos le confieran, recibirá las promociones o solicitudes que los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónicos, magnéticos, digitales, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, para lo cual emplearán los medios de identificación correspondientes.
(...)

Por otra parte, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado prevé la implementación de las tecnologías de la información en los siguientes procedimientos:

Artículo 7. Las Dependencias y Entidades, deberán remitir al Instituto de manera mensual en los términos que determine el reglamento respectivo, toda la información referente a los movimientos afiliatorios, sueldos, modificaciones salariales, Descuentos, Derechohabientes, nóminas, recibos, así como certificaciones e informes y en general, todo tipo de información necesaria para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios del Instituto.

Dicha información deberá enviarse a través de medios electrónicos, magnéticos, digitales, ópticos o de cualquier naturaleza, en los términos que determine la Junta Directiva del Instituto conforme al reglamento respectivo.

Artículo 10. El Instituto definirá los medios para integrar un expediente electrónico único para cada Derechohabiente.





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

*El expediente integrará todo lo relativo a vigencia de derechos, historial de cotización, situación jurídica, historia clínica, historia crediticia institucional, así como otros conceptos que se definan en el reglamento respectivo.
(...)*

A pesar de estos avances, el IMSS realiza una gran variedad de procedimientos y proporciona múltiples servicios. El régimen obligatorio comprende los seguros de: riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; guarderías y prestaciones sociales. Por su parte, el régimen voluntario incluye: el seguro de salud para la familia, seguros adicionales, así como otros apoyos y subsidios.

Asimismo, el ISSSTE también proporciona múltiples servicios y gran variedad de procedimientos. El régimen obligatorio comprende los seguros: de salud; de riesgos de trabajo; de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de invalidez y vida. También incluye prestaciones y servicios como: préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda; préstamos personales; servicios sociales y servicios culturales. Por su parte, el régimen voluntario incluye la continuación voluntaria en el régimen obligatorio y la incorporación voluntaria al régimen obligatorio.

En todos estos servicios del IMSS y del ISSSTE existe oportunidad de implementar con mayor fuerza los trámites digitales y las tecnologías de la información, para mejorar su eficiencia y transparencia.

Por estas razones, **el objeto de la presente iniciativa es impulsar la implementación de los trámites digitales, expedientes electrónicos y en general, las tecnologías de la información que contribuyan a la eficiencia y transparencia de todos los servicios prestados por el IMSS y el ISSSTE.**

Para tal efecto, se propone adicionar un párrafo al artículo 8 de la Ley del Seguro Social y al artículo 11 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ya que ambos artículos se refieren al cumplimiento de requisitos para que los derechohabientes tengan acceso a los servicios del IMSS o del ISSSTE, según corresponda.

Por último, en el régimen transitorio del proyecto de decreto se prevé indicar que el cumplimiento del decreto estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio fiscal, a fin de realizar gradualmente la transición digital de los trámites.





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Con esta reforma, estaremos contribuyendo de manera importante a mejorar la eficiencia y transparencia en todos los servicios del IMSS y del ISSSTE. Adicionalmente, la digitalización de trámites permitirá reducir gastos administrativos, impactando positivamente en las finanzas de ambos institutos.

Particularmente ahora, en el contexto de la pandemia por COVID-19, este tipo de medidas son necesarias para romper las cadenas de contagio, eliminando las filas, aglomeraciones y múltiples contactos interpersonales que se encuentran asociados a los trámites presenciales.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE TRÁMITES DIGITALES

PRIMERO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 8 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 8. Los derechohabientes para recibir o, en su caso, seguir disfrutando de las prestaciones que esta Ley otorga, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la misma y en sus reglamentos.

Para tal efecto el Instituto expedirá a todos los derechohabientes, un documento de identificación a fin de que puedan ejercitar los derechos que la Ley les confiere, según el caso.

En todos los servicios prestados por el Instituto, se implementarán en lo posible los trámites digitales, expedientes electrónicos y en general, las tecnologías de la información que contribuyan a la eficiencia y transparencia de los mismos.

SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 11 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:





"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Artículo 11. Para que los Derechohabientes puedan utilizar los seguros, prestaciones y servicios que les corresponden en términos de esta Ley, deberán cumplir los requisitos aplicables.

En todos los servicios prestados por el Instituto, se implementarán en lo posible los trámites digitales, expedientes electrónicos y en general, las tecnologías de la información que contribuyan a la eficiencia y transparencia de los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El cumplimiento del presente decreto estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, 13 de abril de 2021.

**SENADORA MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXIV	Tercer Año	Sesion 28
Jueves, 29 de Abril de 2021		

Sesion Vespertina



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**(Presentada por la Senadora Gricelda Valencia de la Mora, del grupo parlamentario del
Partido Morena)**



SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**



La suscrita, **Gricelda Valencia de la Mora** Senadora de la República de la LXIV Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I; 163, fracción I; 164, 169, 171 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas, han reconocido categóricamente que las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, son una importante fuente de generación de información y conocimiento, constituyéndose en pilares fundamentales para el desarrollo económico y social.

Los constantes avances de estas tecnologías promueven innovaciones en todos los ámbitos de la economía y la sociedad que se traducen en beneficios económicos y sociales, facilitando la prestación de servicios como educación, salud y gestión gubernamental.

Desde 2015, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ha reiterado que la adopción de las TIC tiene un impacto positivo en el bienestar de la población al facilitar las comunicaciones, posibilitando el acceso a información de toda índole en Internet y a servicios sociales en línea de mejor calidad que los tradicionales por su eficiencia y ubicuidad, en específico, en servicios de educación, salud y gobierno¹.

Sin embargo, para llevar a todas las personas la posibilidad de acceder y hacer uso de las TIC, es necesario que las autoridades combatan la Brecha Digital que, al ser diferencias previas, limita el acceso a los medios digitales y el uso efectivo de las tecnologías que surgen por diferencias socioeconómicas entre sectores sociales que tienen acceso a las TIC y aquellas que no, debido a los distintos niveles de alfabetización, capacidad tecnológica y manejo de contenidos digitales de calidad.

En esa virtud, el ombudsman nacional se ha pronunciado en el sentido de que nuestras autoridades deben procurar dentro del ejercicio del derecho de acceso y uso a las TIC, **más eficiencia, cobertura y calidad de los servicios públicos mediante el gobierno electrónico y el uso de las TIC para la educación y la salud.**

¹ DERECHO DE ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH e Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Primera Edición: noviembre, 2015.



SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**



Con la reforma del 11 de marzo de 2013, el artículo 6o. de nuestra Constitución Política, se determinó que las autoridades deben garantizar el derecho de acceder y usar las TIC en los diversos ámbitos de la vida cotidiana: gobierno, educación y salud.

Entre sus obligaciones, se encuentra la de garantizar el acceso a los diversos servicios públicos y trámites digitales, disponibles en todo momento y lugar, así como el acercamiento con el gobierno; el acceso a servicios públicos de calidad, promoviendo así la inclusión social; así como el acceso a los servicios de salud, mediante el empleo de las TIC para generar una política digital integral de salud, entre otras.

Como se sabe, en ese mismo año de 2013 se inició la estrategia IMSS Digital, la cual ha permitido evolucionar y adaptar al IMSS a la nueva realidad de servicios digitales, mediante un modelo que incluye diferentes canales de atención, mismos que facilitan la interacción con los usuarios y permiten acercar la Seguridad Social a los Ciudadanos.

De acuerdo, al Informe de Rendición de Cuentas 2012-2018 del Instituto Mexicano del Seguro Social, la estrategia IMSS Digital se desarrolló en 3 principales iteraciones:

1. Durante 2013 y 2014, los esfuerzos de IMSS Digital realizados en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones comprendieron 4 líneas de acción con resultados concretos que cambiaron la forma de hacer tecnología en el IMSS, logrando la puesta en marcha de habilitadores tecnológicos que permitieran la operación adecuada del IMSS Digital.
2. De 2014 a junio de 2015 se continuó con los esfuerzos para abatir el rezago tecnológico del Instituto, así como el fortalecimiento y continuidad de la estrategia digital iniciada, con el objetivo principal de mejorar la calidad y calidez de los servicios, y contribuir al saneamiento financiero del Instituto. A partir de esta administración, la agenda tecnológica dejó de conformarse de manera reactiva y de atender necesidades aisladas que generalmente emanaban de áreas departamentales, para enfocarse a soluciones integrales que privilegian las necesidades de los derechohabientes, usuarios y ciudadanía en general. Este gran paso, se dio gracias a la definición de arquitectura IMSS Digital con la que hoy cuenta el Instituto.

Durante esta segunda Iteración de IMSS Digital, se desarrolló la Arquitectura IMSS Digital, la cual permitió la habilitación de servicios digitales, servicios de



SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**



información y servicios tecnológicos, mismos que contribuyeron a la estrategia de la Dirección General, para brindar mejores servicios para los ciudadanos.

De esta manera, IMSS Digital se ha enfocado en optimizar el desempeño de las funciones de las áreas normativas y a mejorar la atención dirigida a todos sus usuarios (derechohabientes, asegurados, beneficiarios, trabajadores, patrones y ciudadanos en general), para que puedan disponer de elementos necesarios para hacer valer sus derechos ante el IMSS.

3. Con la tercera iteración IMSS Digital, se dio continuidad y seguimiento a las acciones enfocadas a habilitar más y mejores servicios digitales, de información y tecnológicos, para mejorar la atención, calidad y calidez de los servicios otorgados, así como apoyar el saneamiento financiero del IMSS.

El nuevo enfoque de la arquitectura tecnológica de IMSS Digital permitió la evolución del Instituto hacia una realidad digital.

En 2015, la estrategia IMSS Digital se perfiló como parte de la solución del problema de escalabilidad que enfrentaba el Instituto para crecer en un modelo costo-eficiente sin perder la calidad en los servicios que brinda.

Los resultados y beneficios pudieron palpase desde el inicio de la estrategia y medirse desde distintas aristas como son: la mejora en la experiencia del ciudadano con el IMSS; fortalecimiento y eficiencia en la operación con el IMSS; fortalecimiento y eficiencia en la interoperabilidad alcanzada con actores externos como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Registro Nacional de Población (RENAPO), Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) y bancos, entre otros.

Dentro de los beneficios obtenidos de dicha estrategia, destacan entre otros:

La generación de 11,456 millones de pesos de ahorro a los usuarios, medidos en costo de oportunidad, desde sus inicios hasta junio de 2018, estimación realizada con la Metodología de Costeo Estándar aprobada por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

Desde el arranque de IMSS Digital en 2013 y hasta agosto de 2018 a través de los diferentes sistemas que fueron desarrollados sobre los ejes estratégicos antes comentados, se realizaron más de 282 millones de trámites y servicios.

Del total de trámites y servicios realizados, los cinco más usados son: Consulta de Vigencia con 65.2 millones de consultas, Asignación o Localización del NSS con 53.8 millones de asignaciones o localizaciones, SIPARE con 41.3 millones de líneas de captura generadas, Actualización de Datos de Derechohabientes



SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



con 27.1 millones de actualizaciones y Consulta de Semanas Cotizadas con 20.5 millones de consultas y certificaciones generadas.

Un aspecto importante es el crecimiento que alcanzó el uso de la App IMSS Digital, canal de atención que inicia su servicio a finales del 2015, con 73.6 mil trámites y para el cierre de 2017 había alcanzado 9.1 millones de transacciones. De enero al mes de agosto de 2018 se realizaron más de 8.1 millones de transacciones, llegando a un total de más de 17.2 millones de transacciones realizadas vía App IMSS Digital.

Por su parte, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), actualmente cuenta en su página de internet con Servicios en Línea del ISSSTE, en el que se realizan entre otros trámites: Agenda tu Cita Médica, Mi Oficina Virtual, Consulta e imprime tu CURP, Trámite de Préstamos Personales, Verifica el Incremento de tu Pensión, Buscador de Folios de Licencias Médicas, INCLUISSSTE (Encuesta de autoevaluación de discapacidad), y Directorio de Unidades Médicas, entre otros.

Destaca que la Dirección General de dicho Instituto, mediante comunicado de fecha 21 de febrero de 2021, informó que implementará un innovador y servicio único virtual, cuyo propósito será acercar a los derechohabientes información sobre sus 21 seguros, servicios y prestaciones, además de dar pláticas preventivas de salud.

Sobre el particular, no pasa desapercibido que en el Programa Institucional 2019-2024 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se señala que dicho Instituto está trabajando en la reducción de los tiempos y costos asociados a la gestión de trámites y servicios. Y que, para tal efecto, se firmó un convenio con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), con el objetivo de agilizar y modernizar los trámites para realizar citas médicas, traslados, referencias o solicitar pensiones o créditos, entre otros.

Compañeras Senadoras y Senadores:

Considerando lo anterior, y con el propósito de continuar impulsando este desarrollo digital en favor de los ciudadanos, pongo a la consideración de esta Cámara Alta este proyecto de decreto.

En suma, las modificaciones legales que propongo tienen como objeto garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y funciones que le corresponden a los principales Institutos de seguridad social como lo son el IMSS y el ISSSTE, concretamente, para que se eleve a rango de ley, la atribución o facultad de ambos Institutos de establecer y promover **un modelo de atención digital permanente, actualizado y de fácil acceso, con base en la integración de las tecnologías de la información y la comunicación**, a fin de garantizar la



SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE AÑADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**



calidad y calidez en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones, en beneficio de sus derechohabientes, beneficiarios y población en general.

Efectivamente, de lo que se trata con el impulso de estas modificaciones legales, es seguir mejorando la atención dirigida a todos los usuarios del IMSS e ISSSTE (derechohabientes, asegurados, beneficiarios, trabajadores, patrones y ciudadanos en general), a efecto de que puedan acceder y disponer de manera ágil y sencilla, de los elementos necesarios para hacer valer sus derechos.

La compleja situación derivada de la crisis sanitaria por la pandemia del COVID 19, obliga a continuar con la mejora de la calidad y calidez de los servicios, y la simplificación y digitalización de trámites y servicios.

La realidad digital y de emergencia sanitaria que hoy vivimos, exige al IMSS y al ISSSTE, a acercar y atender de mejor forma las necesidades de los derechohabientes, patrones y ciudadanos a través de soluciones digitales sencillas y dinámicas, así como promover eficiencias y ahorros hacia el interior de ambos Institutos, tal como lo ha venido realizando.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Primero. Se adiciona una fracción XXXVII recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XXXVIII del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

“Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

I. a XXXVI. ...

XXXVII. Establecer un modelo de atención digital oportuno, seguro, accesible, equitativo e incluyente, con base en la integración de las tecnologías de la información y comunicaciones, innovación y desarrollo tecnológico; así como promover su uso y operación adecuados, a fin de garantizar la calidad y calidez en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de sus derechohabientes y beneficiarios.

XXXVIII. ...”



SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



Segundo. Se adiciona una fracción XI recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XII del **artículo 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, para quedar como sigue:

“**Artículo 208.** El Instituto tendrá las siguientes funciones:

I. a X. ...

XI. **Establecer un modelo de atención digital oportuno, seguro, accesible, equitativo e incluyente, con base en la integración de las tecnologías de la información y comunicaciones, innovación y desarrollo tecnológico; así como promover su uso y operación adecuados, a fin de garantizar la calidad y calidez en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de sus derechohabientes y familiares derechohabientes.**

XII. ...

...”

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a los institutos de seguridad social referidos, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SUSCRIBE

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXV	Primer Año	Sesion 33
Martes, 14 de Diciembre de 2021		

Sesion Unica



Finalmente, de las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de mejoras en servicios que ofrecen las dos instituciones más grandes de salud en el país por medio de sistemas electrónicos ágiles.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

(Dictamen de primera lectura)

Es todo, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Secretaria. Los ocho dictámenes se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, y disponibles en el monitor de sus escaños.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado quedan de primera lectura los ocho dictámenes.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de **Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda** de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, las Iniciativas con proyecto de decreto que se refieren en el presente Dictamen.

Los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que precisan las facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Trámite legislativo**", se da cuenta del trámite otorgado a las Iniciativas de mérito materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas.
- III. El apartado denominado "**Contenido de las Iniciativas**", se expone el objeto y razones que sustentan sus Proyectos de Decreto, respectivamente.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen, y se expresan los razonamientos referentes a la viabilidad y oportunidad del proyecto de decreto.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- V. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”**, se describen las disposiciones de naturaleza transitoria, que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VI. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a estas Comisiones.

I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas **Comisiones de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda** son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se avocaron al análisis, estudio y valoración de las Iniciativas referidas en el apartado correspondiente.

II. Trámite Legislativo.

1.- En fecha **02 de marzo de 2021**, la **Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti del GP Morena**, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 11 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el artículo 18 de la Ley del Seguro Social.

2.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Iniciativa para su estudio, análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de **Seguridad Social y de Estudios Legislativos**.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

3.- En fecha **20 de abril de 2021**, la **Senadora María Graciela Gaitán Díaz del GP del PVEM**, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

4.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Iniciativa para su estudio, análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de **Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Primera.**

5. En fecha **29 de abril de 2021**, la **Senadora Gricelda Valencia de la Mora del GP Morena**, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

6.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Iniciativa para su estudio, análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de **Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda.**

7.- En fecha **02 de septiembre de 2021**, la Presidencia de la Comisión de Seguridad Social, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la rectificación de turno de las iniciativas enlistadas anteriormente en los numerales 1 y 3, a efecto de modificar su turno a la Comisión de Estudios Legislativos Segunda, a efecto unificar su proceso legislativo con la iniciativa antes enlistada en el numeral 5.

8.- En fecha **09 de septiembre de 2021**, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, autorizó el trámite de rectificación de turno correspondiente de las iniciativas con proyecto de decreto enlistadas en los numerales 1 y 3, para quedar en las Comisiones



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen.

III. Contenido de las Iniciativas.

a) Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 11 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el artículo 18 de la Ley del Seguro Social.

La senadora autora de la iniciativa de referencia, expone en términos generales: *“De acuerdo con el Estudio de hábitos de los usuarios de Internet en México, actualmente hay 82.7 millones de mexicanos mayores de seis años conectados a la red. Esto equivale a decir que siete de cada 10 mexicanos tienen acceso a Internet. En 12 años, la cantidad de internautas ha pasado de 20.2 millones de usuarios a la cifra actual, que hoy representa 71% de penetración en el país.”*

“La pandemia generada por el COVID- 19 durante el año 2020 y lo que va de 2021, ha generado cambios muy importantes en la forma en que los usuarios adquieren distintos productos y, sobre todo, servicios. El comercio electrónico dio pasos agigantados en su evolución durante un solo año, con la finalidad de poder cubrir las necesidades de miles de personas que, de un día a otro, se vieron impedidas a realizar sus actividades frecuentes por no poder salir de casa.”

“Aunado a lo anterior, las redes sociales han permitido el intercambio de información sobre prácticamente cualquier tema, lo que ha mejorado la toma de decisiones de los consumidores sobre qué productos o servicios adquirir, y sobre todo, con qué proveedor. Es interesante analizar el comportamiento de las y los mexicanos en internet, con el fin de comprender mejor cómo podemos contribuir a esta digitalización desde esta soberanía.”

“El estudio citado en párrafos anteriores da cuenta de que las actividades más realizadas por los mexicanos en internet son las siguientes: el acceso a redes sociales, con 82%, encabeza la lista; le sigue el intercambio de mensajes instantáneos y llamadas, con 78%, así como el envío y recepción de correos electrónicos, con 77%. Sin embargo, el uso de la red no es solamente para ocio: la búsqueda de información (con 76%) y la utilización de mapas (con 68%) ocupan los



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

puestos cuarto y quinto. Con respecto a años anteriores, en el estudio se observa un cambio importante en los hábitos de los consumidores: el relativo a finanzas (banca en línea y operaciones), ya que ahora 54% de la población realiza operaciones de banca en línea, mientras que solo 8% continúa haciéndolas de manera tradicional”.

Añade la senadora iniciante: “...Uno de los rubros prioritarios para digitalizar es, sin duda, el de los servicios de salud. Es necesario que los derechohabientes puedan generar sus trámites en casa, sobre todo los referentes a pensiones y jubilaciones, ya que conforme la edad avanza, resulta más y más difícil trasladarse; además, debemos considerar que, en muchos Estados, las oficinas administrativas de los hospitales suelen estar bastante alejadas de las comunidades que atienden.”

“Actualmente, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) atiende a más de la mitad de los derechohabientes del país. El proceso de jubilación o pensión, si bien en una parte ya puede realizarse de manera digital, sigue siendo lento y a veces muy cansado para los trabajadores. Lo mismo pasa con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que atiende al 8.8% de la población y cuyos trámites también ya pueden realizarse vía digital, aunque también son pocos en comparación con el volumen que atienden en oficinas.”

“Tenemos entonces dos factores que hacen necesario acelerar la digitalización de los servicios proporcionados por el IMSS y el ISSSTE: la penetración digital y el envejecimiento de la población. Por ello, es que esta iniciativa propone que haya un sistema de acceso personal para cada derechohabiente, mediante el cual se pueda avanzar en los trámites, se puedan generar solicitudes y ya solo sea necesario presentarse ante alguna instancia verificadora para concluir el trámite.”

“Es importante este avance pues, sobre todo en el interior de la República, algunas veces solicitar una pensión es un verdadero calvario. Muchas personas narran que deben acudir a las oficinas administrativas incontables ocasiones, llevar papeles para cotejar y muchas fotocopias que, en un futuro, vuelven a ser solicitadas ya que no hay un expediente electrónico de control de archivos. Este proceso puede ser agotador y muchas personas prefieren dejarlo a un lado.”

Concluye la senadora autora de la iniciativa: “Con base en estas consideraciones, es que proponemos una reforma que abarque las dos leyes que rigen los Institutos de salud mencionados. En el caso del ISSSTE, en el artículo 11 de su ley, se propone adicionar un segundo párrafo que haga referencia a que todos los trámites de la institución podrán realizarse por medio digital, para lo cual, el



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Instituto deberá proporcionar a los usuarios un sistema de acceso personal para poder llevarlos a cabo.”

“En cuanto a la ley que rige al IMSS, se hace igualmente la adición de un segundo párrafo a su artículo 18, para señalar lo referido en el párrafo anterior: que todos los trámites podrán llevarse a cabo a través de medios digitales.”

“El objetivo de esta iniciativa es mejorar el servicio que ofrecen las dos instituciones más grandes de salud en el país. Nos estamos moviendo a una era completamente digital, por lo que es fundamental que desde ahora, estas dependencias puedan contar con sistemas electrónicos ágiles, que brinden a los usuarios los mismos servicios pero sin necesidad de salir de casa.”

Por lo anterior, propone el Decreto siguiente:

“PRIMERO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 11 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue.

Artículo 11.- ...

Todos los trámites referentes a seguros, prestaciones, pensiones y jubilaciones podrán ser llevados a cabo de manera digital. Para ello, el Instituto deberá contar con un sistema de acceso personal para cada derechohabiente.

SEGUNDO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 18 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

Todos los trámites referentes a seguros, prestaciones, pensiones y jubilaciones podrán ser llevados a cabo de manera digital. Para ello, el Instituto deberá contar con un sistema de acceso personal para cada derechohabiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

b) Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La senadora autora de la iniciativa de referencia, expone en términos generales: *"A fin de garantizar el derecho a la seguridad social de toda la población, tanto el IMSS como el ISSSTE cuentan con una gran estructura administrativa y operativa, para el correcto funcionamiento de todos sus servicios."*

"Sin embargo, la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19 ha puesto a prueba la capacidad de respuesta de los sistemas de salud y seguridad social de todo el mundo. En México, se realizó la reconversión de diversas unidades de salud, se amplió la capacidad hospitalaria y se aprovecharon al máximo las aptitudes de los profesionales de la salud y la seguridad social."

"Desafortunadamente, la pandemia también provocó la suspensión temporal de diversos apoyos y servicios relacionados con la seguridad social, así como el retraso en trámites como las altas y bajas de trabajadores, el pago de pensiones y otras prestaciones, especialmente aquellas cuyos trámites se realizan de manera presencial."

"En este sentido, la pandemia ha revelado la necesidad de revisar a profundidad las áreas de oportunidad en materia de salud, evitar la fragmentación de los servicios de seguridad social y buscar un fortalecimiento integral del sector. Una parte esencial de este fortalecimiento consiste dar continuidad a los servicios de seguridad social, frente a la pandemia y otras emergencias de cualquier tipo."

Continúa la senadora iniciante: *"... durante 2020, el IMSS reforzó sus servicios digitales al otorgar más de 100 millones de trámites en línea y aplicaciones para teléfonos celulares. Esto permitió evitar los trámites presenciales y romper cadenas de contagio durante la emergencia sanitaria."*

"Se encontró que 8 de cada 10 trámites se concentran en cinco servicios: vigencia de derechos, localización del Número de Seguridad Social (NSS), comprobante de vigencia, generación de Cartilla Nacional de Salud y asignación del NSS. Asimismo, durante la pandemia se desarrollaron nuevos trámites: Permiso COVID, Receta Resurtible a domicilio, Incapacidad por Maternidad, tableros analíticos de datos y las plataformas de Nueva Normalidad y Vacunación contra COVID-19."

"Hasta la fecha, el IMSS cuenta con 90 trámites digitalizados que se brindan mediante diversos canales de atención: portal institucional, aplicación móvil para celulares y tabletas, portal ciudadano, ventanilla (Subdelegaciones y unidades médicas) y por vía telefónica. Además, en la App IMSS Digital se encuentran



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

diversas herramientas como CHKT en Línea para medir el riesgo de padecer enfermedades crónicas; agendar una cita médica en la Unidad de Medicina Familiar (UMF); cambio de UMF y registro de beneficiarios, y consulta de vigencia de derechos.”

“En este sentido, es necesario ampliar, dentro de lo posible, la digitalización de trámites para abarcar todos los servicios que comprende el derecho a la seguridad social.”

Aunado a lo anterior, refiere además la senadora iniciante: *“Actualmente, la Ley del Seguro Social prevé la implementación de las tecnologías de la información en algunos procedimientos. Por ejemplo: “Artículo 5 A. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

(...)

XVI. Cédulas o cédula de determinación: el medio magnético, digital, electrónico, óptico, magneto óptico o de cualquier otra naturaleza, o bien el documento impreso, en el que el patrón o sujeto obligado determina el importe de las cuotas a enterar al Instituto, el cual puede ser emitido y entregado por el propio Instituto;

XVII. Cédulas o cédula de liquidación: el medio magnético, digital, electrónico o de cualquier otra naturaleza, o bien el documento impreso, mediante el cual el Instituto, en ejercicio de sus facultades como organismo fiscal autónomo, determina en cantidad líquida los créditos fiscales a su favor previstos en la Ley;

(...)

Artículo 111 A. El Instituto para realizar los registros, anotaciones y certificaciones relativas a la atención a la salud de la población derechohabiente, podrá utilizar medios escritos, electrónicos, magnéticos, ópticos o magneto ópticos para integrar un expediente clínico electrónico único para cada derechohabiente, en las unidades médicas o en cualquier otra instalación que determine el Instituto.

(...)

Artículo 286 L. El Instituto, para lograr la mejor aplicación de las facultades contenidas en esta Ley, así como de las facultades que las demás leyes o reglamentos le confieran, recibirá las promociones o solicitudes que los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónicos, magnéticos, digitales, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, para lo cual emplearán los medios de identificación correspondientes.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

(...)

Por otra parte, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado prevé la implementación de las tecnologías de la información en los siguientes procedimientos:

Artículo 7. Las Dependencias y Entidades, deberán remitir al Instituto de manera mensual en los términos que determine el reglamento respectivo, toda la información referente a los movimientos afiliatorios, sueldos, modificaciones salariales, Descuentos, Derechohabientes, nóminas, recibos, así como certificaciones e informes y en general, todo tipo de información necesaria para el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios del Instituto.

Dicha información deberá enviarse a través de medios electrónicos, magnéticos, digitales, ópticos o de cualquier naturaleza, en los términos que determine la Junta Directiva del Instituto conforme al reglamento respectivo.

Artículo 10. El Instituto definirá los medios para integrar un expediente electrónico único para cada Derechohabiente.

El expediente integrará todo lo relativo a vigencia de derechos, historial de cotización, situación jurídica, historia clínica, historia crediticia institucional, así como otros conceptos que se definan en el reglamento respectivo.

(...)

Concluye la senadora autora de la iniciativa de mérito: “A pesar de estos avances, el IMSS realiza una gran variedad de procedimientos y proporciona múltiples servicios. El régimen obligatorio comprende los seguros de: riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; guarderías y prestaciones sociales. Por su parte, el régimen voluntario incluye: el seguro de salud para la familia, seguros adicionales, así como otros apoyos y subsidios.”

“Asimismo, el ISSSTE también proporciona múltiples servicios y gran variedad de procedimientos. El régimen obligatorio comprende los seguros: de salud; de riesgos de trabajo; de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de invalidez y vida. También incluye prestaciones y servicios como: préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda; préstamos personales; servicios sociales y servicios culturales. Por su parte, el régimen voluntario incluye la continuación voluntaria en el régimen obligatorio y la incorporación voluntaria al régimen obligatorio.”



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

“En todos estos servicios del IMSS y del ISSSTE existe oportunidad de implementar con mayor fuerza los trámites digitales y las tecnologías de la información, para mejorar su eficiencia y transparencia.”

“Por estas razones, el objeto de la presente iniciativa es impulsar la implementación de los trámites digitales, expedientes electrónicos y en general, las tecnologías de la información que contribuyan a la eficiencia y transparencia de todos los servicios prestados por el IMSS y el ISSSTE.”

Por lo anterior, propone el Decreto siguiente:

“PRIMERO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 8 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 8. Los derechohabientes para recibir o, en su caso, seguir disfrutando de las prestaciones que esta Ley otorga, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la misma y en sus reglamentos.

Para tal efecto el Instituto expedirá a todos los derechohabientes, un documento de identificación a fin de que puedan ejercitar los derechos que la Ley les confiere, según el caso.

En todos los servicios prestados por el Instituto, se implementarán en lo posible los trámites digitales, expedientes electrónicos y en general, las tecnologías de la información que contribuyan a la eficiencia y transparencia de los mismos.

SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 11 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 11. Para que los Derechohabientes puedan utilizar los seguros, prestaciones y servicios que les corresponden en términos de esta Ley, deberán cumplir los requisitos aplicables.

En todos los servicios prestados por el Instituto, se implementarán en lo posible los trámites digitales, expedientes electrónicos y en general, las tecnologías de la información que contribuyan a la eficiencia y transparencia de los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Segundo.- *El cumplimiento del presente decreto estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio fiscal.”*

c) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La senadora autora de la iniciativa de referencia, expone en términos generales: *“El ombudsman nacional se ha pronunciado en el sentido de que nuestras autoridades deben procurar dentro del ejercicio del derecho de acceso y uso a las TIC, más eficiencia, cobertura y calidad de los servicios públicos mediante el gobierno electrónico y el uso de las TIC para la educación y la salud.”*

“Con la reforma del 11 de marzo de 2013, el artículo 6o. de nuestra Constitución Política, se determinó que las autoridades deben garantizar el derecho de acceder y usar las TIC en los diversos ámbitos de la vida cotidiana: gobierno, educación y salud.”

“Entre sus obligaciones, se encuentra la de garantizar el acceso a los diversos servicios públicos y trámites digitales, disponibles en todo momento y lugar, así como el acercamiento con el gobierno; el acceso a servicios públicos de calidad, promoviendo así la inclusión social; así como el acceso a los servicios de salud, mediante el empleo de las TIC para generar una política digital integral de salud, entre otras.”

“En suma, las modificaciones legales que propongo tienen como objeto garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y funciones que le corresponden a los principales Institutos de seguridad social como lo son el IMSS y el ISSSTE, concretamente, para que se eleve a rango de ley, la atribución o facultad de ambos Institutos de establecer y promover un modelo de atención digital permanente, actualizado y de fácil acceso, con base en la integración de las tecnologías de la información y la comunicación, a fin de garantizar la calidad y calidez en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones, en beneficio de sus derechohabientes, beneficiarios y población en general.”

“Efectivamente, de lo que se trata con el impulso de estas modificaciones legales, es seguir mejorando la atención dirigida a todos los usuarios del IMSS e ISSSTE



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

(derechohabientes, asegurados, beneficiarios, trabajadores, patrones y ciudadanos en general), a efecto de que puedan acceder y disponer de manera ágil y sencilla, de los elementos necesarios para hacer valer sus derechos.”

Concluye la senadora iniciante señalando: *“La compleja situación derivada de la crisis sanitaria por la pandemia del COVID 19, obliga a continuar con la mejora de la calidad y calidez de los servicios, y la simplificación y digitalización de trámites y servicios. La realidad digital y de emergencia sanitaria que hoy vivimos, exige al IMSS y al ISSSTE, a acercar y atender de mejor forma las necesidades de los derechohabientes, patrones y ciudadanos a través de soluciones digitales sencillas y dinámicas, así como promover eficiencias y ahorros hacia el interior de ambos Institutos, tal como lo ha venido realizando.”*

Por lo anterior, propone el Decreto siguiente:

*“**Primero.** Se adiciona una fracción XXXVII recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XXXVIII del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:*

*“**Artículo 251.** El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:*

I. a XXXVI. ...

XXXVII. Establecer un modelo de atención digital oportuno, seguro, accesible, equitativo e incluyente, con base en la integración de las tecnologías de la información y comunicaciones, innovación y desarrollo tecnológico; así como promover su uso y operación adecuados, a fin de garantizar la calidad y calidez en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de sus derechohabientes y beneficiarios.

XXXVIII. ... ”

***Segundo.** Se adiciona una fracción XI recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XII del artículo 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:*

*“**Artículo 208.** El Instituto tendrá las siguientes funciones:*

I. a X

XI. Establecer un modelo de atención digital oportuno, seguro, accesible, equitativo e incluyente, con base en la integración de las tecnologías de la información y comunicaciones, innovación y desarrollo tecnológico; así como promover su uso y operación adecuados, a fin de garantizar la calidad y calidez en la prestación de los



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de sus derechohabientes y familiares derechohabientes.

XII. ...

...

Transitorios

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *Las acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a los institutos de seguridad social referidos, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria."*

IV. Consideraciones.

PRIMERA. Estas Comisiones dictaminadoras consideran que es oportuno y viable dictaminar las tres iniciativas para armonizar las propuestas legislativas contenidas en ellas, y conformar un proyecto de decreto, con base en los razonamientos siguientes:

Al inicio de la administración pública pasada, el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, identificó entre otros retos para eficientar su funcionamiento, el de mejorar la calidad y calidez de los servicios, que desde el área de tecnología el principal hallazgo era la obsolescencia de las capacidades tecnológicas en el IMSS, ya que los servicios tecnológicos no avanzaron al mismo ritmo que los adelantos en tecnología, ni conforme al crecimiento de la derechohabiencia, personal e instalaciones, lo que generó una desarticulación de los sistemas informáticos, de comunicación y centros de datos con altos costos de operación; y la Digitalización y Simplificación de trámites y servicios que hasta el 2012 eran 100% presenciales, con largas filas, llenado de formularios a mano y presentación de documentos en original y copia.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Además de que se percibía una clara demanda de la sociedad debido al acercamiento con la tecnología, que se hacía evidente por la creciente demanda de dispositivos móviles, así como el crecimiento de servicios públicos o privados ofertados de manera digital.

Para dar respuesta a estos retos, el IMSS se enfocó a la mejora de la calidad y calidez de los servicios, y la simplificación y digitalización de trámites y servicios, por lo que en 2013 nace la estrategia IMSS Digital, como respuesta a la necesidad de reducir la complejidad del Instituto, brindar mejores costos de oportunidad en la realización de sus trámites y servicios, así como ofrecer a los ciudadanos un Instituto más cercano y moderno a través de soluciones tecnológicas que dieron paso al inicio de la digitalización de la Seguridad Social en México.

De esta manera, se creó el IMSS Digital como una estrategia de integración y evolución tecnológica que contempla la implementación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Seguridad de Información, así como el desarrollo de servicios digitales mediante una cartera de proyectos que promueven el saneamiento financiero y operativo del IMSS, y la mejora en la calidad y calidez de los servicios.

Mención especial tiene el comunicado que recientemente emitió el IMSS con No. 079/2021, mediante el cual informa que durante 2020 otorgó más de 100 millones de servicios digitales.

Para evitar los trámites presenciales y romper cadenas de contagio durante la emergencia sanitaria, señala que se implementaron diversos trámites en línea y aplicativos: Permiso COVID, Receta Resurtible a domicilio, Incapacidad por Maternidad, tableros analíticos de datos y las plataformas de Nueva Normalidad y Vacunación contra COVID-19, se desarrollaron durante la pandemia.

En particular, se brindaron trámites en línea de los que prácticamente ocho de cada 10 fueron para cinco servicios: vigencia de derechos, localización del Número de Seguridad Social (NSS), comprobante de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

vigencia, generación de Cartilla Nacional de Salud y asignación del Número de Seguridad Social.

Se indicó que actualmente el Instituto cuenta con 90 trámites digitalizados que se brindan mediante diversos canales de atención: portal institucional, aplicación móvil para celulares y tabletas, portal ciudadano, ventanilla (Subdelegaciones y unidades médicas) y por vía telefónica.

Además, se informa que en la actual administración se ha trabajado para acercar los servicios digitales a asegurados, beneficiarios, patrones y sujetos obligados, “con el beneficio de no tener que moverse de donde están, pues esto implica costos económicos y ahorrar tiempo”.

Frente a la pandemia del COVID 19, se señala que a fin de evitar los trámites presenciales y romper las cadenas de contagio por COVID-19, se implementaron en tiempo récord diversos trámites en línea, aplicativos e incluso plataformas, ya sea en el portal del Instituto y/o en la aplicación IMSS Digital.

En consecuencia, con el Permiso COVID, personas con síntomas asociados a COVID-19, reciben la incapacidad a distancia y el depósito del pago respectivo, sin necesidad de acudir a su Unidad de Medicina Familiar (UMF), mismo caso para las derechohabientes que solicitan la Incapacidad por maternidad, por lo que también, se desarrolló un aplicativo para que las personas que reciben tres meses de medicamentos a través de la Receta Resurtible en su UMF, estos puedan ser enviados a su domicilio.

Aunado a lo anterior, se comunica de la implementación de la plataforma de Nueva Normalidad para el retorno seguro al trabajo de empresas de sectores esenciales y no esenciales, de manera conjunta con la Secretaría de Economía; por lo que a la fecha se han registrado más de 134 mil centros laborales.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para patrones y representantes legales, en el Escritorio Virtual del portal www.imss.gob.mx pueden consultar información de su empresa y realizar diversos trámites como alta patronal y del asegurado.

También se aduce que es posible llevar a cabo la inscripción al seguro de salud para la familia, continuación voluntaria al régimen obligatorio, afiliación a personas trabajadoras del hogar e independientes, entre otros.

En la parte de atención médica, se destaca que en la App IMSS Digital se encuentran diversas herramientas como CHKT en Línea para medir el riesgo de padecer enfermedades crónicas; agendar una cita médica en la Unidad de Medicina Familiar (UMF); cambio de UMF y registro de beneficiarios, y consulta de vigencia de derechos. Y para la solicitud de pensión, “antes la persona tenía que ir hasta siete veces a una ventanilla para el inicio de esta prestación, por lo que hoy solo acude una vez y el resto del trámite lo hace en línea.

Finalmente, los trámites disponibles en línea para asegurados son: localización del número de seguridad social; consulta de vigencia de derechos; semanas cotizadas; cita médica; alta en Unidad de Medicina Familiar (UMF); cambio de UMF; registro, baja o actualización de beneficiarios; corrección de datos de asegurados; incorporación al Seguro de Salud para la Familia y al Régimen Obligatorio del Seguro Social; inscripción a la continuación voluntaria en el Régimen Obligatorio; pensión digital, y consulta de incapacidades.

SEGUNDA. Estas Comisiones dictaminadoras consideran que dicha estrategia digital implementada por el IMSS, de acuerdo, al Informe de Rendición de Cuentas 2012-2018 del Instituto Mexicano del Seguro Social, se desarrolló en 3 principales iteraciones:

1. Durante 2013 y 2014, los esfuerzos de IMSS Digital realizados en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones comprendieron 4 líneas de acción con resultados concretos que cambiaron la forma de hacer tecnología en el IMSS, logrando la puesta



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

en marcha de habilitadores tecnológicos que permitieran la operación adecuada del IMSS Digital.

2. De 2014 a junio de 2015 se continuó con los esfuerzos para abatir el rezago tecnológico del Instituto, así como el fortalecimiento y continuidad de la estrategia digital iniciada, con el objetivo principal de mejorar la calidad y calidez de los servicios, y contribuir al saneamiento financiero del Instituto. A partir de esta administración, la agenda tecnológica dejó de conformarse de manera reactiva y de atender necesidades aisladas que generalmente emanaban de áreas departamentales, para enfocarse a soluciones integrales que privilegian las necesidades de los derechohabientes, usuarios y ciudadanía en general. Este gran paso, se dio gracias a la definición de arquitectura IMSS Digital con la que hoy cuenta el Instituto.

Durante esta segunda Iteración de IMSS Digital, se desarrolló la Arquitectura IMSS Digital, la cual permitió la habilitación de servicios digitales, servicios de información y servicios tecnológicos, mismos que contribuyeron a la estrategia de la Dirección General, para brindar mejores servicios para los ciudadanos.

De esta manera, IMSS Digital se ha enfocado en optimizar el desempeño de las funciones de las áreas normativas y a mejorar la atención dirigida a todos sus usuarios (derechohabientes, asegurados, beneficiarios, trabajadores, patrones y ciudadanos en general), para que puedan disponer de elementos necesarios para hacer valer sus derechos ante el IMSS

3. Con la tercera iteración IMSS Digital, se dio continuidad y seguimiento a las acciones enfocadas a habilitar más y mejores servicios digitales, de información y tecnológicos, para mejorar la atención, calidad y calidez de los servicios otorgados, así como apoyar el saneamiento financiero del IMSS.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por otra parte, hay que considerar que en marzo de 2015 se lanzó la App IMSS Digital, a partir de su implementación hasta el mes de noviembre de 2016, se realizaron 1.1 millones de trámites y servicios. Los trámites y servicios que se disponen en esta herramienta son: Asignación o Localización de Número de Seguridad Social, Alta y Cambio de Clínica, Consulta de Vigencia de Derechos, Consulta de Clínica y Ubicación de Inmuebles.

De estos trámites destaca el servicio de Asignación o Localización de Número de Seguridad Social con un total de 14.5 millones de trámites realizados.

En 2016, se habilitó en esta plataforma digital el servicio de Consulta de Vigencia de Derechos. Con esta nueva opción los usuarios verifican su situación en el Instituto para poder acceder a los beneficios. Desde su implementación se han realizado un total de 213 mil consultas.

En el periodo de marzo de 2015 a noviembre de 2016 se realizaron 45 mil trámites de Alta o Cambio de Unidad Médica.

Cabe señalar, que el **13 de diciembre de 2020**, el Presidente de la República anunció el lanzamiento de la Cita Médica vía App IMSS Digital, la cual permite que el derechohabiente desde un dispositivo móvil pueda programar una cita en menos de dos minutos.

Este instrumento cuenta con el mayor número de trámites concluidos del Gobierno Federal y es la aplicación de salud número uno en descargas en el país. Basta un ejemplo: tan sólo el día 14 de diciembre se descargó 18 mil 226 veces.

Con la digitalización de trámites también se beneficiarán 10 mil pensionados que radican en el extranjero, ya que podrán comprobar su supervivencia de una manera más eficiente, con una respuesta de cinco minutos, en donde los funcionarios del consulado realizarán el trámite de manera electrónica, el pensionado solo debe presentarse con una identificación oficial.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Asimismo, los connacionales que viven en Estados Unidos tendrán la opción de contratar el Seguro de Salud para la Familia a través de IMSS Digital, así como consultar otros servicios que dispone la plataforma.

En suma, la estrategia IMSS Digital ha tenido y tiene como objetivo evolucionar al Seguro Social y adaptarlo a la nueva realidad de servicios digitales mediante un modelo de atención en canales modernos, otorgando así, un servicio de calidad.

Sobre los beneficios en torno al uso de las plataformas digitales en tiempos de emergencia sanitaria, destaca el Acuerdo emitido por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de mayo de 2020, mediante el cual se autoriza el uso de su plataforma digital (www.imss.gob.mx) para que trabajadores asegurados obtengan un “permiso especial por contingencia” que será homologable a la incapacidad temporal para el trabajo y reciban el pago de subsidio por Enfermedad General y, por otra parte, para que los patrones determinen el descuento de cuotas obrero patronales en términos de la Ley del Seguro Social.

De esta forma se evita que, durante el tiempo en que se mantenga la emergencia sanitaria en el país, los trabajadores realicen en forma presencial este procedimiento. Cabe precisar de igual forma que en el portal electrónico del Instituto, los asegurados podrán registrar su cuenta bancaria en donde se depositará el subsidio económico correspondiente al permiso especial por contingencia.

TERCERA. Estas Comisiones dictaminadoras también tienen presente que en el **Programa Institucional 2019-2024 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, se establece como la primera y más importante de las **3 Directrices**



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

fundamentales de ese Instituto¹: *“Mejorar la atención al derechohabiente, consistente en fortalecer la calidad de la atención que se brinda a los derechohabientes y usuarios de los servicios en razón de que tal como lo establece su Ley, el ISSSTE se sostiene, en gran medida, con las cuotas que aportan los trabajadores al servicio del Estado, por lo que el principal compromiso es otorgarles la atención de calidad a la que aspiran y merecen.”*

De ahí que el Objetivo prioritario 1: Es garantizar el derecho a la salud física, mental y social de los derechohabientes, con base en el modelo de Atención Primaria de Salud Integral, mediante el otorgamiento de servicios de salud oportunos, accesibles, de calidad y con equidad a lo largo del ciclo de vida.

Para tal efecto, se plantea como Estrategia prioritaria: “Sistematizar, estandarizar, regular y mejorar los procesos y prácticas a través de los cuales se otorgan los servicios de salud, con un enfoque basado en la atención de calidad centrada en la persona”.

En el Programa de referencia, se señala como Objetivo 4. Servicios Sociales y Culturales para el bienestar integral: Mejorar el otorgamiento de servicios sociales y culturales de calidad a los derechohabientes. Al respecto se señala que el cumplimiento de este objetivo tiene como misión fundamental, generar bienestar para la población derechohabiente (Principio rector, *Economía para el Bienestar*), así mismo se destinarán recursos públicos para atender legítimamente a la población demandante. Es por ello, que en apego a los artículos 195 a 198 de la LISSSTE, este objetivo tiene como propósito básico que la derechohabiencia tenga conocimiento del portafolio de servicios sociales y culturales que el Instituto les puede ofrecer, generando bienestar para la población derechohabiente, con equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos (Principio rector, *no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*).

¹ Programa Institucional 2019-2024 del ISSSTE. Consulta en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594992&fecha=15/06/2020



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Asimismo, se señala como Estrategia prioritaria: ***“Transitar hacia un modelo de atención de la salud oportuno, seguro, accesible, equitativo e incluyente que privilegie la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la rehabilitación.”***

Aunado a lo anterior, se determina como Objetivo prioritario 2: Asegurar protección económica a los derechohabientes en caso de retiro, invalidez, vejez, muerte o incapacidad mediante el otorgamiento correcto y oportuno de pensiones y prestaciones en la materia, previstas en la LISSSTE, y fortalecer el ahorro para el retiro de los trabajadores.

En consecuencia, se plantea como Estrategia prioritaria: *“Optimizar los procesos de otorgamiento de las pensiones y los seguros de retiro, para mejorar la calidad de los servicios que se brindan a los pensionados y jubilados. Para tal efecto, se ha proyectado realizar entre otras acciones puntuales:*

- **Identificar e implementar oportunidades de mejora y simplificación en los trámites a través de la revisión de la normativa y su actualización, para estandarizar los procedimientos en ventanillas, módulos de atención ciudadana, así como oficinas centrales y estatales.**
- **Fortalecer los servicios digitales para el acceso a la información en materia pensionaria.**
- **Optimizar los sistemas informáticos utilizados para el otorgamiento del primer pago de pensión y la nómina pensionaria.**
- **Modernizar los procesos, sistemas y cobertura de atención al público.**

Además, de que en el Programa de mérito se subraya de manera precisa como Estrategia prioritaria: ***“Impulsar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones para lograr la***



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

transformación digital del Instituto”, la cual comprende las acciones puntuales siguientes:

- Establecimiento de estrategias para el desarrollo y actualización de los sistemas informáticos para su mejora continua.
- Desarrollo y ejecución de un programa de trabajo alineado a las políticas digitales establecidas por el gobierno federal, para automatizar y digitalizar los servicios que otorga el Instituto.
- Implementación de nuevas herramientas digitales que permitan controlar, monitorear y transparentar el cumplimiento de metas y objetivos.
- Capacitación al personal de las ramas médicas y administrativas, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, en el uso de los sistemas informáticos.
- Definición de criterios y lineamientos para el desarrollo de sistemas y la contratación de servicios de tecnologías de la información con los menores costos, priorizando la inversión en la automatización de los procesos de mayor impacto entre la derechohabencia.
- Fortalecimiento y mantenimiento a las redes de telecomunicaciones e internet, a efecto de garantizar en todo momento la conectividad de todos los centros de trabajo y promover su uso racional entre el personal.
- Planificación de la dotación de equipo de cómputo, impresión o visualización de imágenes con especificaciones técnicas adecuadas, que permitan el correcto desarrollo de las funciones del personal en todos los centros de trabajo.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- **Diseño y operación de un Modelo de Evaluación de uso de las TIC, con el fin de identificar áreas de oportunidad que permitan optimizar su operación y aprovechamiento.**
- **Integración de un expediente electrónico de los derechohabientes que integre el total de prestaciones, de acceso seguro y amigable, con información actualizada y con altos estándares de confidencialidad.**

Finalmente, cabe resaltar que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), actualmente cuenta en su página de internet con Servicios en Línea del ISSSTE, en el que se realizan entre otros trámites: Agenda tu Cita Médica, Mi Oficina Virtual, Consulta e imprime tu CURP, Trámite de Préstamos Personales, Verifica el Incremento de tu Pensión, Buscador de Folios de Licencias Médicas, INCLUISSSTE (Encuesta de autoevaluación de discapacidad), y Directorio de Unidades Médicas, entre otros.

También destaca que la Dirección General de dicho Instituto, mediante comunicado de fecha 21 de febrero de 2021, informó que se implementará un innovador y servicio único virtual, cuyo propósito será acercar a los derechohabientes información sobre sus 21 seguros, servicios y prestaciones, además de dar pláticas preventivas de salud.

Considerando que el ISSSTE ha iniciado un proceso de transformación en cuanto a su modelo de atención para centrarlo en el derechohabiente; y de que su enfoque principal es el de humanizar el trato a todos los derechohabientes y usuarios en la prestación de servicios y en el otorgamiento de seguros y prestaciones, se propone de igual forma que para el IMSS, incorporar como una de sus atribuciones, la de ***promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el***



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de sus derechohabientes y familiares derechohabientes.

CUARTA. Estas Comisiones dictaminadoras coinciden en la valoración de que la realidad digital y crisis sanitaria exige al IMSS y al ISSSTE, a acercar y atender de mejor forma las necesidades de los derechohabientes, patrones y ciudadanos a través de soluciones digitales sencillas y dinámicas, así como promover eficiencias y ahorros hacia el interior de ambos Institutos, tal como lo ha venido realizando.

En virtud de que las tres iniciativas tienden de forma genérica a impulsar la implementación de los trámites digitales, expedientes electrónicos y en general, las tecnologías de la información que contribuyan a la eficiencia y transparencia de todos los servicios prestados por el IMSS y el ISSSTE, se ha diseñado un proyecto de decreto adecuado para cumplir este propósito en favor de la población derechohabiente y beneficiaria.

Para otorgar mayor claridad al proyecto de decreto que se propone en el presente Dictamen, se incluye el cuadro comparativo siguiente:

Ley del Seguro Social	
ARTÍCULO TEXTO VIGENTE	ARTÍCULO Proyecto de decreto
<p>Artículo 251. <i>El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:</i> I. a XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. <i>Sin correlativo.</i></p>	<p>“Artículo 251. <i>El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:</i> I. a XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. <i>“Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y</i></p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

	<p><i>prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria.”</i> <i>XXXVIII. ...”</i></p>
--	---

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	
ARTÍCULO TEXTO VIGENTE	ARTÍCULO Proyecto de decreto
<p>Artículo 208. <i>El Instituto tendrá las siguientes funciones:</i></p> <p><i>I. a X. ...</i></p> <p><i>XI. Sin correlativo.</i></p>	<p>“Artículo 208. <i>El Instituto tendrá las siguientes funciones:</i></p> <p><i>I. a X. ...</i></p> <p><i>XI. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente.</i></p> <p><i>XII. ...</i> <i>...”</i></p>

Por las razones expuestas con antelación, estas Comisiones dictaminadoras concluyen que el Dictamen que emiten en sentido positivo, da respuesta y atención al objetivo de continuar mejorando y adaptando el desarrollo de las actividades y funciones que le corresponden al IMSS y al ISSSTE, a la realidad digital, concretamente, para garantizar la adecuada prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de los



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

derechohabientes, beneficiarios y de la sociedad en general, más aún cuando las circunstancias sanitarias nacionales y mundiales, así lo requieren.

QUINTA. En consecuencia, y por las razones expuestas estas Comisiones dictaminadoras proponen la aprobación del proyecto de decreto de mérito, por considerar viable y oportuna la adición de la fracción XXVII al artículo 251 de la Ley del Seguro Social; así como la de una fracción XI al artículo 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Lo anterior, con el objeto de establecer como atribución del Instituto Mexicano del Seguro Social la de: ***“Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de sus derechohabientes y beneficiarios.”***

Asimismo, establecer en los mismos términos dicha facultad o atribución para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A manera de conclusión, **la aprobación de este Dictamen alentará el proceso de consolidación y generación de nuevos servicios digitales de ambos Institutos de Seguridad Social.**

V. Régimen Transitorio.

Las Comisiones dictaminadoras consideran adecuado el contenido de los artículos transitorios que se propone para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Segundo. *Las acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a los institutos de seguridad social, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

VI. Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a la consideración del Senado de la República, el siguiente Proyecto de:

Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Primero. Se adiciona una fracción XXXVII recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XXXVIII del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 251. ...

I. a XXXV. ...

XXXVI. Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes, a título oneroso, a efecto de utilizar de manera eficiente su capacidad instalada y coadyuvar al financiamiento de su operación y mantenimiento, siempre que ello no represente menoscabo en la calidad y calidez del servicio que debe prestar a sus derechohabientes;

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria, y

XXXVIII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

Segundo. Se adiciona una fracción XI recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XII del artículo 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 208. ...

I. a IX. ...

X. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;

XI. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente, y

XII. Las demás funciones que le confieran esta Ley y sus reglamentos.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a los



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a las Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

institutos de seguridad social referidos, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Salón de Sesiones del Senado de la República.- Ciudad de México a los catorce días del mes de diciembre de 2021.

02-02-2022

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2021.

Discusión y votación, 2 de febrero de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 02 de Febrero de 2022**

Continuamos con la discusión del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de mejoras en servicios por medio de sistemas electrónicos digitales.

A dicho dictamen se le dio su primera lectura el día 14 de diciembre de 2021.

El dictamen considera tres iniciativas:

Una, de la Senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, presentada el 2 de marzo de 2021.

Una, de la Senadora María Graciela Gaitán Díaz, presentada el 20 de abril de 2021.

Y una, de la Senadora Gricelda Valencia de la Mora, presentada el día 20 de abril de 2021.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza a que se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen anterior. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias.

En virtud de que el dictamen ya fue presentado, se concede el uso de la palabra a la Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso, del PT, para hablar a favor.

La Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso: Con su permiso, señora Presidenta. Senadoras y Senadores:

En los últimos años el desarrollo de las tecnologías de la comunicación y la conectividad han generado la transformación de un sinnúmero de actividades cotidianas.

El día de hoy, siete de cada 10 hogares mexicanos tienen acceso a algún dispositivo con servicio de internet.

La inteligencia artificial, las ciudades, los edificios inteligentes se han vuelto un tema de conversación en los diversos espacios y en algunos países ya son una realidad.

Contar hoy con la conectividad y servicios de internet de banda ancha constituye ya una necesidad para todos e incorporarlos al desarrollo de una red 5G, un desafío que tenemos que atender en el corto plazo.

En el contexto actual, la pandemia del COVID-19 puso a prueba nuestras instituciones de salud y a todos los sectores en general, dando como resultado un nuevo paradigma en el desarrollo de las actividades humanas.

Ante las diversas olas y etapas de esta emergencia sanitaria, se tuvo que innovar con diversas herramientas tecnológicas que permitieran mitigar la ola de contagios y continuar con el trabajo de las instituciones públicas y privadas.

Las tecnologías de la información nos demostraron que constituyen una herramienta eficiente, útil y amigable para facilitar las interacciones y las acciones de manera remota.

Como ejemplo de ello es importante señalar que el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgó, durante el 2020, más de 100 millones de servicios digitales, a fin de no suspender los servicios y evitar los trámites presenciales se implementaron diversos trámites en línea, tales como permiso COVID, receta resurtible a su domicilio, localización del número de seguridad social y la generación de Cartilla Nacional de Salud.

Por su parte, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, también avanzó en la adopción de un modelo de atención en línea, sin dejar de lado la atención y la accesibilidad de sus servicios presenciales.

Hoy, a través de su página de internet se pueden agendar citas médicas, verificar diversos trámites de pensión, así como tramitar préstamos personales.

Sin duda, hay mucho que todavía se puede hacer en esta materia, por ejemplo, hacer posible que todos los derechohabientes y todos los mexicanos, en todo momento, tengan acceso a su expediente único personal digital.

Este asunto sobre el que presenté una iniciativa se está discutiendo en la Comisión de Salud y espero que pronto podamos tener un dictamen y así continuar fortaleciendo nuestro sistema de salud.

Por todo lo anterior, celebramos el dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, pues con los cambios propuestos el ISSSTE y el Seguro Social promoverán la incorporación uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la prestación de sus servicios, el objetivo es claro, acercar los servicios digitales a los asegurados, beneficiarios, patrones y sujetos obligados para evitar, en la medida de lo posible, el desplazamiento que implican costos económicos y de tiempo.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo luchamos día con día por expandir y hacer cumplir la propuesta que hoy se presenta ante nosotros y votaremos a favor de ella y los invitamos a que también lo hagan.

Reconocemos el esfuerzo que por décadas han realizado estas instituciones en favor de las y los mexicanos, sigamos fortaleciendo el sistema de salud pública en favor del pueblo.

Muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Al no haber más oradoras ni oradores registrados, consulte si alguien desea reservar algún artículo, consulte la Secretaría.

En virtud de que no hay artículos reservados, les informo que la votación nominal en lo general y en lo particular, en los términos del dictamen se realizará de forma continuada, iniciando con el asunto anterior de estas comisiones.

Procederemos a la votación del proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 5 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de pensión no contributiva.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación en los términos del dictamen. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

Les recuerdo que realizaremos dos votaciones consecutivas.

Les solicito atentamente no retirarse del salón de sesiones para estar atentos a emitir su voto en la subsecuente.

Gracias.

La Secretaria Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Procederemos a la votación del proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de mejoras en servicios por medio de sistemas electrónicos ágil.

En virtud de que no se tiene anuncio de artículos reservados para su discusión, en lo particular realizaremos la votación en lo general y en lo particular en un solo acto en los términos de dictamen.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado: Informo a la Asamblea que resta un minuto para que se cierre el sistema de votación, favor de emitir su voto.

Pregunto si falta alguna Senadora o Senador de emitir su voto. Senadora Cecilia, adelante.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema de votación, informo que se registra el voto de la Senadora Verónica Martínez y se emitieron a favor el de la Senadora Verónica y se emitieron 86 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, perdón y el voto a favor de la Senadora María Merced González, son 87 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias.

Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de mejoras en servicios por medio de sistemas electrónicos ágiles. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 de la Constitución.**

09-02-2022

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Se turnó a la Comisión de Seguridad Social.

Diario de los Debates, 9 de febrero de 2022.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 9 de febrero de 2022

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Se recibió de la Cámara de Senadores, minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.– Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.– Senadora María Celeste Sánchez Sugía (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-2P-05

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XXXVII recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XXXVIII del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 251. ...

I. a XXXV. ...

XXXVI. Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes, a título oneroso, a efecto de utilizar de manera eficiente su capacidad instalada y coadyuvar al financiamiento de su operación y mantenimiento, siempre que ello no represente menoscabo en la calidad y calidez del servicio que debe prestar a sus derechohabientes;

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria, y

XXXVIII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción XI recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XII del artículo 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 208. ...

I. a IX. ...

X. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;

XI. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente, y

XII. Las demás funciones que le confieran esta Ley y sus reglamentos.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en este decreto y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a los institutos de seguridad social referidos, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que no se autorizaran recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.–
Senadora Olga Sánchez Cordero Dávila (rúbrica), presidenta; senadora María Celeste Sánchez Sugía (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para su dictamen correspondiente.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 15 de noviembre de 2023	Sesión 29 Anexo IV

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de trámites digitales.

107

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE TRÁMITES DIGITALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado "ANTECEDENTES", se hacen constar los datos relativos al proceso legislativo de la minuta con proyecto de decreto, así como los trabajos de esta Comisión legislativa.

En el apartado denominado "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance del proyecto de decreto que contiene la iniciativa y se agrega el cuadro comparativo del texto vigente con la modificación normativa propuesta.

Finalmente, en el apartado "CONSIDERACIONES", esta Comisión realiza un análisis técnico jurídico; del proyecto de decreto, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que lo sustentan.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de marzo de 2021, la senadora Eva Eugenia Galaz Caletti, del grupo parlamentario de Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el artículo 18 de la Ley del Seguro Social.
2. Con fecha 20 de abril de 2021, la senadora María Graciela Gaitán Díaz, del grupo parlamentario del PVEM, presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
3. Con fecha 29 de abril de 2021, la senadora Graciela Valencia de la Mora, del grupo parlamentario de Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
4. El 09 de diciembre de 2021, la Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos, Segunda, aprobaron el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
5. En sesión ordinaria del 02 de febrero de 2022, el Senado de la República aprobó el dimanen de referencia, y lo remitió a la Cámara de Diputados para efectos del Aparatado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.
6. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 09 de febrero de 2022 dio cuenta con la recepción de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

7. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-5-570 y bajo el número de expediente 1889, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La colegisladora explica en el cuerpo de la minuta que al inicio de la administración pública pasada, el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, identificó entre otros retos para eficientar su funcionamiento, el de mejorar la calidad y calidez de los servicios, que desde el área de tecnología el principal hallazgo era la obsolescencia de las capacidades tecnológicas en el IMSS, ya que los servicios tecnológicos no avanzaron al mismo ritmo que los adelantos en tecnología, ni conforme al crecimiento de la derechohabencia, personal e instalaciones, lo que generó una desarticulación de los sistemas informáticos, de comunicación y centros de datos con altos costos de operación; y la Digitalización y Simplificación de trámites y servicios que hasta el 2012 eran 100% presenciales, con largas filas, llenado de formularios a mano y presentación de documentos en original y copia.

Además de que se percibía una clara demanda de la sociedad debido al acercamiento con la tecnología, que se hacía evidente por la creciente demanda de dispositivos móviles, así como el crecimiento de servicios públicos o privados ofertados de manera digital.

Para dar respuesta a estos retos, el IMSS se enfocó a la mejora de la calidad y calidez de los servicios, y la simplificación y digitalización de trámites y servicios, por lo que en 2013 nace la estrategia IMSS Digital, como respuesta a la necesidad de reducir la complejidad del Instituto, brindar mejores costos de oportunidad en la realización de sus trámites y servicios, así como ofrecer a los ciudadanos un Instituto más cercano y moderno a través de soluciones tecnológicas que dieron paso al inicio de la digitalización de la Seguridad Social en México.

De esta manera, se creó el IMSS Digital como una estrategia de integración y evolución tecnológica que contempla la implementación de Tecnologías de la

Información y Comunicaciones, Seguridad de Información, así como el desarrollo de servicios digitales mediante una cartera de proyectos que promueven el saneamiento financiero y operativo del IMSS, y la mejora en la calidad y calidez de los servicios.

Mención especial tiene el comunicado que recientemente emitió el IMSS con No. 079/2021, mediante el cual informa que durante 2020 otorgó más de 100 millones de servicios digitales. Para evitar los trámites presenciales y romper cadenas de contagio durante la emergencia sanitaria, señala que se implementaron diversos trámites en línea y aplicativos: Permiso COVID, Receta Resurtible a domicilio, Incapacidad por Maternidad, tableros analíticos de datos y las plataformas de Nueva Normalidad y Vacunación contra COVID-19, se desarrollaron durante la pandemia.

En particular, se brindaron trámites en línea de los que prácticamente 8 de cada 10 fueron para cinco servicios: vigencia de derechos, localización del Número de Seguridad Social (NSS), comprobante de vigencia, generación de Cartilla Nacional de Salud y asignación del Número de Seguridad Social.

Se indicó que actualmente el Instituto cuenta con 90 trámites digitalizados que se brindan mediante diversos canales de atención: portal institucional, aplicación móvil para celulares y tabletas, portal ciudadano, ventanilla (Subdelegaciones y unidades médicas) y por vía telefónica.

Además, se informa que en la actual administración se ha trabajado para acercar los servicios digitales a asegurados, beneficiarios, patrones y sujetos obligados, "con el beneficio de no tener que moverse de donde están, pues esto implica costos económicos y ahorrar tiempo".

Frente a la pandemia del COVID-19, se señala que a fin de evitar los trámites presenciales y romper las cadenas de contagio por COVID-19, se implementaron en tiempo récord diversos trámites en línea, aplicativos e incluso plataformas, ya sea en el portal del Instituto y/o en la aplicación IMSS Digital.

En consecuencia, con el Permiso COVID-19, personas con síntomas asociados a COVID-19, reciben la incapacidad a distancia y el depósito del pago respectivo, sin necesidad de acudir a su Unidad de Medicina Familiar (UMF), mismo caso para las derechohabientes que solicitan la Incapacidad por maternidad, por lo que también, se desarrolló un aplicativo para que las personas que reciben tres meses de medicamentos a través de la Receta Resurtible en su UMF, estos puedan ser enviados a su domicilio.

Aunado a lo anterior, se comunica de la implementación de la plataforma de Nueva Normalidad para el retorno seguro al trabajo de empresas de sectores esenciales y no esenciales, de manera conjunta con la Secretaría de Economía; por lo que a la fecha se han registrado más de 134 mil centros laborales.

Para patrones y representantes legales, en el Escritorio Virtual del portal www.imss.gob.mx pueden consultar información de su empresa y realizar diversos trámites como alta patronal y del asegurado. También se aduce que es posible llevar a cabo la inscripción al seguro de salud para la familia, continuación voluntaria al régimen obligatorio, afiliación a personas trabajadoras del hogar e independientes, entre otros.

En la parte de atención médica, se destaca que en la App IMSS Digital se encuentran diversas herramientas como CHKT en Línea para medir el riesgo de padecer enfermedades crónicas; agendar una cita médica en la Unidad de Medicina Familiar (UMF); cambio de UMF y registro de beneficiarios, y consulta de vigencia de derechos. Y para la solicitud de pensión, "antes la persona tenía que ir hasta siete veces a una ventanilla para el inicio de esta prestación, por lo que hoy solo acude una vez y el resto del trámite lo hace en línea.

Finalmente, los trámites disponibles en línea para asegurados son: localización del número de seguridad social; consulta de vigencia de derechos; semanas cotizadas; cita médica; alta en Unidad de Medicina Familiar (UMF); cambio de UMF; registro, baja o actualización de beneficiarios; corrección de datos de asegurados; incorporación al Seguro de Salud para la Familia y al Régimen Obligatorio del

Seguro Social; inscripción a la continuación voluntaria en el Régimen Obligatorio; pensión digital, y consulta de incapacidades.

Continua explicando que en el Programa Institucional 2019-2024 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se establece como la primera y más importante de las 3 Directrices fundamentales de ese Instituto1: "Mejorar la atención al derechohabiente, consistente en fortalecer la calidad de la atención que se brinda a los derechohabientes y usuarios de los servicios en razón de que tal como lo establece su Ley, el ISSSTE se sostiene, en gran medida, con las cuotas que aportan los trabajadores al servicio del Estado, por lo que el principal compromiso es otorgarles la atención de calidad a la que aspiran y merecen."¹

El objetivo es garantizar el derecho a la salud física, mental y social de los derechohabientes, con base en el modelo de Atención Primaria de Salud Integral, mediante el otorgamiento de servicios de salud oportuno, accesible, de calidad y con equidad a lo largo del ciclo de vida.

Para tal efecto, se plantea como Estrategia prioritaria: "Sistematizar, estandarizar, regular y mejorar los procesos y prácticas a través de los cuales se otorgan los servicios de salud, con un enfoque basado en la atención de calidad centrada en la persona".

En el Programa de referencia, se señala como Objetivo. Servicios Sociales y Culturales para el bienestar integral: Mejorar el otorgamiento de servicios sociales y culturales de calidad a los derechohabientes. Al respecto se señala que el cumplimiento de este objetivo tiene como misión fundamental, generar bienestar para la población derechohabiente (Principio rector, Economía para el Bienestar), así mismo se destinarán recursos públicos para atender legítimamente a la población demandante. Es por ello, que en apego a los artículos 195 a 198 de la Ley del ISSSTE, este objetivo tiene como propósito básico que la derechohabiencia

¹ Programa Institucional 2019-2024 del ISSSTE. Recuperado de:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594992&fecha=15/06/2020

tenga conocimiento del portafolio de servicios sociales y culturales que el Instituto les puede ofrecer, generando bienestar para la población derechohabiente, con equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos

Asimismo, se señala como Estrategia prioritaria: "Transitar hacia un modelo de atención de la salud oportuno, seguro, accesible, equitativo e incluyente que privilegie la prevención de enfermedades, la promoción de la salud y la rehabilitación."

Aunado a lo anterior, se determina como Objetivo prioritario: Asegurar protección económica a los derechohabientes en caso de retiro, invalidez, vejez, muerte o incapacidad mediante el otorgamiento correcto y oportuno de pensiones y prestaciones en la materia, previstas en la Ley del ISSSTE, y fortalecer el ahorro para el retiro de los trabajadores.

En consecuencia, se plantea como Estrategia prioritaria: "Optimizar los procesos de otorgamiento de las pensiones y los seguros de retiro, para mejorar la calidad de los servicios que se brindan a los pensionados y jubilados. Para tal efecto, se ha proyectado realizar entre otras acciones puntuales:

- Identificar e implementar oportunidades de mejora y simplificación en los trámites a través de la revisión de la normativa y su actualización, para estandarizar los procedimientos en ventanillas, módulos de atención ciudadana, así como oficinas centrales y estatales.
- Fortalecer los servicios digitales para el acceso a la información en materia pensionaria.
- Optimizar los sistemas informáticos utilizados para el otorgamiento del primer pago de pensión y la nómina pensionaria.
- Modernizar los procesos, sistemas y cobertura de atención al público.
- Además, de que en el Programa de mérito se subraya de manera precisa como Estrategia prioritaria: "Impulsar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones para lograr la transformación digital del Instituto", la cual comprende las acciones puntuales siguientes:
- Establecimiento de estrategias actualización de los sistemas mejora continua para el desarrollo informáticos para su



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Seguridad Social

"2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

- Desarrollo y ejecución de un programa de trabajo alineado a las políticas digitales establecidas por el gobierno federal, para automatizar y digitalizar los servicios que otro al Instituto.
- Implementación de nuevas herramientas digitales que permitan controlar, monitorear y transparentar el cumplimiento de metas y objetivos.
- Capacitación al personal de las ramas médicas y administrativas, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, en el uso de los sistemas informáticos.
- Definición de criterios y lineamientos para el desarrollo de sistemas y la contratación de servicios de tecnologías de la información con los menores costos, priorizando la inversión en la automatización de los procesos de mayor impacto entre la derechohabencia.
- Fortalecimiento y mantenimiento a las redes de telecomunicaciones e internet, a efecto de garantizar en todo momento la conectividad de todos los centros de trabajo y promover su uso racional entre el personal.
- Planificación de la dotación de equipo de cómputo, impresión o visualización de imágenes con especificaciones técnicas adecuadas, que permitan el correcto desarrollo de las funciones del personal en todos los centros de trabajo.
- Diseño y operación de un Modelo de Evaluación de uso de las TIC, con el fin de identificar áreas de oportunidad que permitan optimizar su operación y aprovechamiento.
- Integración de un expediente electrónico de los derechohabientes que integre el total de prestaciones, de acceso seguro y amigable, con información actualizada y con altos estándares de confidencialidad.

Finalmente, cabe resaltar que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), actualmente cuenta en su página de internet con Servicios en Línea del ISSSTE, en el que se realizan entre otros trámites: Agenda tu Cita Médica, Mi Oficina Virtual, Consulta e imprime tu CURP, Trámite de Préstamos Personales, Verifica el Incremento de tu Pensión, Buscador de Folios de Licencias Médicas, INLUISSSTE (Encuesta de autoevaluación de discapacidad), y Directorio de Unidades Médicas, entre otros.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Seguridad Social

"2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

También destaca que la Dirección General de dicho Instituto, mediante comunicado de fecha 21 de febrero de 2021, informó que se implementará un innovador y servicio único virtual, cuyo propósito será acercar a los derechohabientes información sobre sus 21 seguros, servicios y prestaciones, además de dar pláticas preventivas de salud.

Considerando que el ISSSTE ha iniciado un proceso de transformación en cuanto a su modelo de atención para centrarlo en el derechohabiente; y de que su enfoque principal es el de humanizar el trato a todos los derechohabientes y usuarios en la prestación de servicios y en el otorgamiento de seguros y prestaciones, se propone de igual forma que para el IMSS, incorporar como una de sus atribuciones, la de promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de sus derechohabientes y familiares derechohabientes.

Para mayor claridad al proyecto de decreto que propone la colegisladora, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes: I. a XXXV. ... XXXVI. Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes, a título oneroso, a efecto de utilizar de manera eficiente su capacidad instalada y coadyuvar al financiamiento de su operación y mantenimiento, siempre que ello no represente menoscabo en la calidad y	Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes: I. a XXXV. ... XXXVI. Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes, a título oneroso, a efecto de utilizar de manera eficiente su capacidad instalada y coadyuvar al financiamiento de su operación y mantenimiento, siempre que ello no represente menoscabo en la calidad y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Seguridad Social

"2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

<p>calidez del servicio que debe prestar a sus derechohabientes, y</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>calidez del servicio que debe prestar a sus derechohabientes;</p> <p>XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria, y</p> <p>XXXVIII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.</p>
--	--

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 208. El Instituto tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley, y</p> <p>XI. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 208. El Instituto tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley, y</p> <p>XI. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente, y</p> <p>XII. Las demás funciones que le confiera esta Ley</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Seguridad Social

"2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- Esta Comisión dictaminadora coincide plenamente con los razonamientos vertidos por la colegisladora, en virtud de la valoración de que la realidad digital y crisis sanitaria exigieron al IMSS y al ISSSTE, atender de mejor forma las necesidades de los derechohabientes, patrones y ciudadanos a través de soluciones digitales sencillas y dinámicas, así como promover eficiencias y ahorros hacia el interior de ambos Institutos, tal como lo ha venido realizando, y en virtud de que las tres iniciativas tienden de forma genérica a impulsar la implementación de los trámites digitales, expedientes electrónicos y en general, las tecnologías de la información que contribuyan a la eficiencia y transparencia de todos los servicios prestados por el IMSS y el ISSSTE, se ha diseñado un proyecto de decreto adecuado para cumplir este propósito en favor de la población derechohabiente y beneficiaria.

SEGUNDA.- En consecuencia, y por las razones expuestas esta Comisión dictaminadora proponen la aprobación del proyecto de decreto de mérito, por considerar viable y oportuna la adición de la fracción XXVII al artículo 251 de la Ley del Seguro Social; así como la de una fracción XI al artículo 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Lo anterior, con el objeto de establecer como atribución del Instituto Mexicano del Seguro Social la de: *"Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de sus derechohabientes y beneficiarios."*

Asimismo, establecer en los mismos términos dicha facultad o atribución para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, además con la aprobación de este decreto se fomentará la consolidación de los servicios digitales de ambos institutos de Seguridad Social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Social, estimamos **procedente aprobar** la minuta descrita

en el apartado de "Antecedentes" y sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 251 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 208 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Artículo Primero.- Se adiciona una fracción XXXVII, recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XXXVIII, del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 251. ...

I. a XXXV. ...

XXXVI. Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes, a título oneroso, a efecto de utilizar de manera eficiente su capacidad instalada y coadyuvar al financiamiento de su operación y mantenimiento, siempre que ello no represente menoscabo en la calidad y calidez del servicio que debe prestar a sus derechohabientes;

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria, y

XXXVIII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción XI, recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XII, del artículo 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 208. ...

I. a IX



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Seguridad Social

"2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
"LXV La Legislatura de La Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

X. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;

XI. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente, y

XII. Las demás funciones que le confieran esta Ley y sus reglamentos.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a los institutos de seguridad social referidos, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 04 días de mayo de 2022.

06-03-2024

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 423 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 15 de noviembre de 2023.

Discusión y votación 6 de marzo de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 251 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 208 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 6 de marzo de 2024

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján: Con el permiso del pueblo de México.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Angélica Ivonne Cisneros Luján: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputadas y diputados, pido a ustedes el voto a favor del dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de trámites digitales cuyas iniciantes fueron las senadoras Eva Eugenia Galaz Caletti, del Grupo Parlamentario de Morena; María Graciela Gaitán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y Graciela Valencia de la Mora, del Grupo Parlamentario de Morena, mismo que fue aprobado por unanimidad el pasado 4 de mayo de 2022 en la Comisión de Seguridad Social porque estamos convencidas y convencidos que la tecnología debe ponerse al servicio del pueblo.

Este dictamen propone adicionar, como una de las funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y de comunicación en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria.

La adición de esta función en las leyes de estas instituciones reconoce, sin duda, las acciones ya llevadas a cabo durante el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador en materia de digitalización en ambas instituciones, y establece la obligación de que se continúen realizando.

Por ejemplo, permítanme informarles que en el caso del IMSS, hasta el año 2012, la realización de trámites y servicios eran 100 por ciento presenciales con largas filas, llenado de formularios a mano y presentación de documentos en original y copias y, en cambio, en el 2020, en el Seguro Social se otorgaron más de 100 millones de servicios digitales y prácticamente 8 de cada 10 trámites ya pueden ser digitales, entre los que destacan, vigencia de derechos, generación de cartilla nacional de salud, asignación de seguridad social, entre otros.

Por su parte, el Issste, estableció en su Programa Institucional 2019-2024, mejorar la atención al derechohabiente consistente en fortalecer la calidad de la atención que se brinda a los usuarios de los servicios.

Actualmente esa institución cuenta con una página de internet, con servicios en línea en el que se realizan, entre algunos trámites, agendar citas médicas, buscar folios de licencias médicas y algunos relacionados con pensiones, entre otros, que sin duda deben ampliarse.

Hoy, con esta propuesta, ambas instituciones tendrán la obligación de promover con mayor énfasis la transición hacia los trámites digitales en beneficio del pueblo. Se fortalece además, el dictamen que aprobamos en la pasada sesión del 28 de febrero de 2024, relativo a la puesta en marcha del Buzón IMSS y coadyuva a la estrategia anunciada por quien será la próxima presidenta de nuestra República, Claudia Sheinbaum Pardo, relativa al lanzamiento de las simplificación y digitalización de trámites más importante de la historia de México, lo que se llevará a cabo a través de un rediseño institucional por medio de la creación de una agencia de gestión e innovación pública que se encargará de ejecutar la política nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios en el próximo gobierno de la cuarta transformación, según se establece en uno de los cien compromisos recientemente anunciados por nuestra querida Claudia Sheinbaum.

Con este dictamen estamos, desde hoy, poniendo el ejemplo en la gran necesidad de avanzar hacia el camino del uso de las tecnologías de información y comunicación al servicio de la gente y de la nación, que se concretará en todos los ámbitos de las instituciones públicas durante el gobierno de Claudia Sheinbaum Pardo. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Cisneros Luján. Tiene la palabra, el diputado Esteban Rafael Constantino Magaña, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

Si me permiten, en lo que llega el diputado Constantino Magaña, quiero extender un saludo y darles la bienvenida a Marian y a Frida Paola, alumnas del sexto semestre del CCH Azcapotzalco, quienes nos honran en esta Cámara con su presencia. Sean ustedes bienvenidas. Fueron invitadas por la diputada María Cristina Vargas Osnaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Adelante, diputado Esteban Rafael Constantino Magaña.

El diputado Esteban Rafael Constantino Magaña: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. Las tecnologías de la información y la comunicación son nuestro presente.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Disponibilidad y el Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, en el año 2020 en México había 84.1 millones de usuarios de internet y 88.2 millones de usuarios de teléfonos celulares.

Dicho estudio realizado, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, arroja que en el 2020 el 91.8 por ciento de los usuarios de teléfono celular contaban con equipo inteligente.

Las tecnologías de la información y la comunicación forman parte de nuestra vida cotidiana. La pandemia incentivó un mayor uso de herramientas digitales en todos los niveles, así lo revela el estudio sobre los hábitos de personas usuarias de internet en México, el cual reporta que para el 2021 había 88.6 millones de internautas, lo que representa el 75.6 por ciento de la población de 6 años o más.

Fue así que los trámites gubernamentales del país tuvieron que adaptarse a la nueva realidad, como es el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social al reforzar los alcances de su portal y la ampliación del IMSS digital. Y es que el instituto cuenta con más de 90 trámites digitalizados a través de sus diversos canales de atención, además se ha puesto un énfasis especial en acercar los servicios digitales a los asegurados, beneficiarios, patrones y sujetos obligados, con el objetivo de reducir costos y tiempo en su realización.

Y es que la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador, para él, es muy importante que el pueblo de México goce de servicios de salud de calidad, eficientes y oportunos. El hacer esto es cumplir con un derecho humano fundamental. Ahí es donde incide el presente dictamen que busca reformas las Leyes del Seguro Social y del Issste en materia de trámites digitales, con la finalidad de promover la incorporación, el uso

y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación en la prestación de servicios y en el otorgamiento de seguros y prestaciones en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria.

Con la aprobación de esta reforma se legisla de cara a los retos que significa la sistemática actualización de las tecnologías. Para la cuarta transformación, la salud es prioridad, por eso es que los cambios estructurales no solo buscan combatir la corrupción y terminar con las obras inconclusas que dejaron administraciones pasadas, sino que buscan también el bienestar del pueblo de México, haciendo más eficaz los servicios digitales como parte de nuestra estrategia nacional.

Compañeras y compañeros, el futuro es hoy. Desde el Grupo Parlamentario de Morena les exhorto a votar a favor de las tecnologías, porque hacerlo es votar a favor del desarrollo de los mexicanos y mexicanas. Muchas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Constantino Magaña. Tiene el uso de la palabra la diputada Susana Prieto Terrazas, para presentar propuesta de modificación.

La diputada Susana Prieto Terrazas: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Susana Prieto Terrazas: Compañeros y compañeras, diputados y diputadas de las diversas facciones parlamentarias, la reserva que presento pues quedará inmersa por ahí en el diario, y no quiero hablar mucho de ella. Quiero invitarlos a la reflexión.

Incorporar y aprovechar las tecnologías de información y de las comunicaciones es trascendental, sobre todo si pensamos en cuánto se ha saqueado al Instituto Mexicano del Seguro Social a lo largo de la historia por no contar con controles debidos. Sin embargo, compañeros, yo, respetuosamente desde esta tribuna, quiero decirle al presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, que yo tengo fe en que un día los trabajadores y trabajadoras de este país se les regrese la dignidad, tratándose de salud. Porque invierten toda su fuerza de trabajo toda la vida, y sabemos que hay un problema de salud muy grave, que el presidente ha prometido resolver.

Los trabajadores y las trabajadoras afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social no tienen derecho a que se les expida una incapacidad de un día, el día que presentan un padecimiento. Y eso acarrea como consecuencia que su patrón les descuente prácticamente la mitad de su salario semanal, porque no todas las bonificaciones y accesorios adheridos al salario diario están incluidos en el Seguro Social.

No les justifican la falta, y entonces los trabajadores sufren en su economía, además de estar enfermos. No se les pagan los primeros tres días de incapacidad. Y cuando se les paga, la mayor parte de las veces la inmoralidad de los médicos hace que no se reconozcan los riesgos de trabajo y se les cubra sólo el 60 por ciento por enfermedades.

No tenemos equipos hospitalarios en el Instituto Mexicano del Seguro Social ni en el Issste. No hay equipos para hacer estudios de ultrasonido, no funcionan los elevadores, no hay medicamentos, no hay camas.

Atienden a los pacientes de manera humillante en los pasillos, sentados en las salas de espera. Muchos de ellos son atendidos ahí, si tienen suerte, porque si no la tienen, ahí, en una sala de emergencia les llega la muerte, sin ser atendidos por un solo médico del Seguro Social, aun estando presentes.

Por eso el día de hoy he presentado esta reserva, para enviar un mensaje claro y contundente: regresémosles la dignidad a los trabajadores y trabajadoras del país. La salud es lo más importante, antes que la vida. Y yo voy a creer que Andrés Manuel López Obrador va a cumplir su promesa de regresarle esa dignidad a la clase trabajadora.

He escuchado con mucha atención a la próxima presidenta de este país, Claudia Sheinbaum, pronunciarse como que es su deseo ser reconocida como la presidenta de la educación. Se lo aplaudo, todos queremos también educación, pero tenemos que llamar a la reflexión de esta manera: si no tenemos salud y no tenemos vida, ¿cómo vamos a tener educación?

Atendamos en el orden de prioridad las necesidades que tiene el pueblo de México y no desviemos el rumbo, porque por algo nos otorgaron la confianza de terminar con los gobiernos neoliberales. Si nosotros salimos con la misma, ellos van a tener que volver a las mismas, porque no hay otra opción. Entonces, es importante que pensemos que los trabajadores y trabajadoras de este país merecen el trato con dignidad.

No me voy a ir de esta tribuna sin recordarles que vamos por las 40 horas, que ya hasta estamos convenciendo a diputados del Partido Acción Nacional, para tener las dos terceras partes para pasar esta iniciativa constitucional de extender los días de descanso semanal de uno a dos.

Ustedes dicen que con diálogo podemos realizar muchos de nuestros proyectos. Pues le vamos a entrar al diálogo y no se vengzan, en redes sociales, #yo por las 40 horas. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Susana Prieto Terrazas. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación.

La secretaria diputada Karina Isabel Sánchez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se acepta la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. No se acepta y se desecha.

Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Karina Isabel Sánchez: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Diputado Éctor Jaime, ¿con qué objeto? ¿Se inscribió para rectificación de hechos? Ah, diputado Elías Lixa. Adelante, hasta por un minuto para rectificación.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi(desde la curul): Gracias, estimada presidenta. La rectificación de hechos tiene lugar porque en un debate que, por cierto, no es la materia de la que se trata, se ha pretendido de manera velada atribuir como si fuera el Partido Acción Nacional el que tuviera algo que ver para que no exista la mayoría para una reforma distinta a la que se trata y me refiero a la que tiene que ver con los días de descanso laborales.

Presidenta, vale la pena aclarar porque los números en este momento, yo sé que están proyectando septiembre de 2024, en el que el PAN va a ser un número superior que va a calificar las mayorías de manera directa, pero independientemente a eso, quienes hoy se ríen son quienes han detenido ese dictamen y no es atribuible al Partido Acción Nacional.

Por lo tanto, yo lo que pido a quien hoy se lo atribuye al Grupo Parlamentario de Acción Nacional es que convenza primero a sus excompañeros de partido y si se puede al gobierno federal, quien es quien ha solicitado esta prórroga que hoy han enviado a los foros. El Partido Acción Nacional siempre está y estará listo para debatir y dar más derechos laborales a todas las y los, mexicanos.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Elías Lixa. La diputada Susana Prieto, ¿con qué objeto?

La diputada Susana Prieto Terrazas(desde la curul): Por alusiones implícitas.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante. Hasta por un minuto, por favor.

La diputada Susana Prieto Terrazas (desde la curul): Respecto a lo que refiere el diputado que me antecede en el uso de la palabra, no hemos hecho creer que el Partido Acción Nacional no está a favor de la iniciativa de la reducción de la jornada laboral, de 48 a 40 horas. La votación al emitirse el dictamen en la Comisión de Puntos Constitucionales fue clara, Morena, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano; y Partido Acción Nacional en abstención.

Así que no es falso lo que acabo de manifestar en la tribuna y no me gustaría que el pueblo de México se convenciera de la mentira que acaba de decir el diputado. A mí me parece que las cosas se demuestran con hechos, ese es el motivo por el que el pueblo de México pide que se abran los tableros en este salón de plenos y en el Senado, para saber con nombres y apellidos qué diputados y diputadas, senadoras y senadores están a favor o en contra, y qué partidos representan allá afuera. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Prieto Terrazas. La diputada Aleida Alavez, por hechos, rectificación de hechos pasta por un minuto, por favor.

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): Gracias, presidenta. Es para llamar al pleno y a los grupos parlamentarios, para apego al tema. No se vale confundir a la población de lo que estamos discutiendo en este dictamen y lo que traen a colación otras y otros diputados con quién sabe qué intereses.

El tema que estamos discutiendo es promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en la prestación de los servicios y otorgamiento de seguros y prestaciones a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria.

Entonces hago un apego al tema porque nada que ver estas intervenciones que se están dando, en un afán totalmente distinto a lo que estamos discutiendo en este dictamen. Es cuanto.

La presidenta diputada Karla Yuritz Burgos: Muchas gracias, diputada Alavez. Queda asentado.

Procedemos a la votación, por favor. Abra la Secretaría el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Karina Isabel Garivo Sánchez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, y 306 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritz Burgos: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación y la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Karina Isabel Garivo Sánchez: Ciérrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidente se emitieron 423 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobado en lo general y en lo particular por 423 votos el proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. **Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se adicionan los artículos 251 de la Ley del Seguro Social y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 251 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 208 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo Primero.- Se adiciona una fracción XXXVII, recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XXXVIII, del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 251. ...

I. a XXXV. ...

XXXVI. Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes, a título oneroso, a efecto de utilizar de manera eficiente su capacidad instalada y coadyuvar al financiamiento de su operación y mantenimiento, siempre que ello no represente menoscabo en la calidad y calidez del servicio que debe prestar a sus derechohabientes;

XXXVII. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria, y

XXXVIII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción XI, recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XII, del artículo 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 208. ...

I. a IX. ...

X. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;

XI. Promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente, y

XII. Las demás funciones que le confieran esta Ley y sus reglamentos.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto y en razón de su competencia, corresponda ejecutar a los institutos de seguridad social referidos, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2024.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Karla Yuritz Almazán Burgos**, Vicepresidenta en funciones de Presidenta.- Sen. **Ricardo Velázquez Meza**, Secretario.- Dip. **Karina Isabel Garivo Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de abril de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.